

ABOKATUOK

ENTREVISTA
Artemio Zarco
Abogado y Escritor

Convocatoria
PREMIO JURIDICO "Joaquin Elosegui"

www.cva-lek.net
Nuevas tecnologías a nuestro alcance

LA
BIBLIOTECA
DEL COLEGIO

la consulta obligada

ABOKATUOK

SUMARIO / AURKIBIDEA

3 Concentración en solidaridad con nuestro Decano	3
3 Entrevista con Artemio Zarco Abogado y escritor	4
3 Comentario sobre sentencia <i>F. Javier Hernández Manrique. Abogado</i>	6
3 Nuevas Tecnologías	10
3 Ley de Protección de Datos	12
3 El reintegro por la Administración del costo económico de la prueba pericial gratuita en el Orden jurisdiccional Penal, Contencioso-Administrativo y Social	13
3 Aula de Formación	16
3 Nuevos teléfonos Turno Asistencia Detenido	18
3 Primer Premio Jurídico "Joaquín Elosegui"	19
3 Jornadas Judiciales del Bidasoa	22
3 Mujer y Abogacía	24
3 Servicio de Información y Orientación para el Empleo (S.I.O.P.E)	26
3 La Biblioteca del Colegio	28
3 Rugby y togas	32

Edita: Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa
Gipuzkoako Abokatuen Kolegio Prestua

Director: Luis Olaizola Bernaola

Diseño/ publicidad: Signos Publicidad y Comunicación S.L.
Xenpelar 3-1º. 20100 Errenteria. 943 527466

Depósito Legal: SS-1054-1999

El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa no comparte necesariamente la opinión que reflejan los colaboradores a través de sus artículos.



Acuerdo de la Junta de Gobierno

Ante la proliferación de peticiones de revisión de dictámenes de honorarios, la Junta de Gobierno ha acordado en su reunión celebrada el pasado día 24/10/2000 recordar a los compañeros/as que, salvo supuesto de error material, los dictámenes de honorarios emitidos por la Junta de Gobierno no son objeto de revisión o aclaración posterior.

Gobernu-Batzordearen erabakia

Ordainsarien irizpenen inguruan jaso dugun berrikuspen-eskaera mordoa dela eta, Gobernu-Batzordeak joan zen 2000/10/24an egindako bileran honakoa erabaki zuen: elkartekideei gogoraztea Gobernu-Batzordeak emandako ordainsari-irizpenak, bistako hutsegite materiala salbu, gero ezin direla aldatu eta haien inguruan Batzordeak ez duela inolako azalpenik eman behar

Euskarazko Jurisprudentzia

Aurreko alean esan bezala, Euskara Batzordeak interesgarria ikusten du Entzutegi eta Auzitegi desberdinek 1.997-tik aurrera euskaraz eman diren ebazpen eta sententziak eskuratzea, horrela euskarazko jurisprudentzia txiki bat sortuz. Ideia honen helburua bat da: gure eta beste elkargoetako kideek dokumentazio bat esura izatea bakoitzak bere ihardun profesionalean erabiltzeko. Hau lortu al izateko dei egiten dizuegu kide guztiei bakoitzak bere ihardunean izan dituzuen euskarazko ebazpen eta sententziak Euskara Batzordeari bidaltzeko Elkargora. Nahi hau aurrera eramateko zure laguntza ezinbestekoa dugu.

Notaritzako escrituren ereduak

Gogorarazi nahi dizuegu Elkargoan dituzuela esjura Notaritzako formularioen bilduma. Ziur gaude interesgarriak izan direla jaso dituzten kideentzat. Beraz, es galdu aukera hau.

NUEVO JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 4 DE IRUN

Desde el pasado 20 de Diciembre se ha puesto en funcionamiento el nuevo Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 4 de la ciudad de Irun. Los teléfonos de dicho Juzgado son:

Telf: 943 020139 / Fax: 943 020140



Concentración en solidaridad con nuestro Decano

El pasado 25 de octubre se celebró frente al Palacio de Justicia de San Sebastián una concentración en solidaridad con nuestro Decano, Jose María Muguruza, quien fuera víctima de un atentado el domingo 22 de octubre. A la misma asistieron numerosos compañeros abogados así como miembros de la Judicatura, El Presidente del Consejo General de la Abogacía Española y del Consejo Vasco de la Abogacía, representantes del Gobierno Vasco y otras Autoridades locales. Igualmente estuvieron presentes los Decanos de Alava y Bizkaia. La Junta de Gobierno del Colegio de Abogados, reunida de manera extraordinaria mostró mediante un comunicado, su más enérgica repulsa por tal lamentable hecho a la vez que convocaba una jornada de paro y la concentración mencionada.

Gure dekanorekiko elkartasuna adierazteko kontzentrazioa

Joan den urriaren 25ean Jose Maria Muguruza gure dekanorekiko elkartasuna adierazteko kontzentrazio bat egin genuen Donostiako Epaitegian, urriaren 22an egin zioten atentatua zela-eta. Abokatu lankide ugari bildu zen, epaileak, Espainiako Abokatutzaren Kontseilu Orokorreko lehendakaria eta baita Euskal Kontseilukoa ere, Eusko Jaurlaritzako zenbait ordezkari eta bertako agintari, halaber Araba eta Bizkaiko Dekanoak ere. Abokatu-elkargoak ezohizko bilera bat egin eta komunikatu baten bitartez gertakari tamalgarri hura gogor gaitzetsi zuen. Era berean lan-etenaldi bat eta aipatutako kontzentrazioa egiteko deialdia egin zuen.

**NO DE LA ESPALDA
A UNA FACIL SOLUCION.**

ARGO MOBILIARIO, puede ayudarle a hacer más cómodo y rentable su lugar de trabajo

Consejo de
Stockero Strafor

argo mobiliario

equipamiento de oficinas y despachos

Avda. de Madrid, 10 San Sebastián
Tfno. 943 452559 Fax 943 450739
E-mail: argo@euskalnet.net

Artemio Zarco. Abogado, escritor y colaborador periodístico

De la vida profesional he sacado muchas historias para contar

Artemio Zarco nos recibe en su despacho profesional de San Sebastián. Hombre curtido donde los haya, observo que le gusta comunicar y por extensión escribir. Acercado a la escritura desde hace años, tuvo que ser un hecho tan desagradable como la cárcel lo que le animara a hacerlo de una manera más consecuente. Ahora dedica parte de su tiempo –sobre todo los fines de semana- a seguir escribiendo historias. También colabora con un diario vasco publicando un artículo semanal. Y por supuesto, todo ello, sin dejar de lado su gran pasión, la abogacía.

P.- Todo esto de escribir empezó como un hobby o como una necesidad de contar cosas

R.- Siempre he tenido afición a escribir, pero de todas formas cuando empecé de una manera más consistente fue durante mi confinamiento en el estado de excepción de 1968. Estuve un mes en Martutene y luego otros cinco meses en Albarracín. Allí fue donde realmente comencé, y a partir de ahí he continuado pero de una forma lenta. Ahora voy a publicar mi sexta novela. Espero que aparezca a primeros del nuevo año 2001. Por otro lado desde febrero de este año hago una colaboración con el dominical del diario **Gara**, que se titula "El Satiricón" en el que trato de contar historias con un tinte histórico, político, social, etc.

P.- Qué temas y cual es el estilo de los libros de Artemio Zarco.

R.-En todas mis novelas practico un estilo similar. Es desenfadado, desenvuelto, algo que recuerda a la picaresca. Algunos lo han relacionado con Sartre, aunque a mi me gusta más relacionarla –salvando las distancias- con la picaresca tradicional, tipo *Lazarillo de Tormes* –en tratamiento actualizado-. Es un estilo irreverente, con situaciones límite y quizá artificiales. Siempre se trata de hacer una caricatura, una sátira. Y aunque son muy imaginativas también se basan en situaciones reales.

P.- Como se logra desconectar de la agitación profesional de un abogado al sosiego que se supone, exige la escritura.

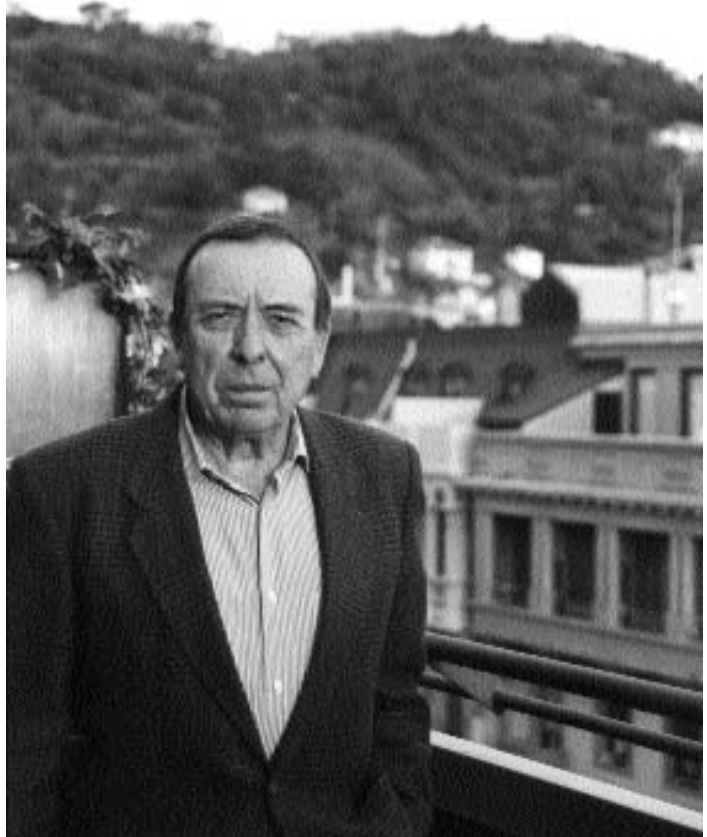
R.- Es una gimnasia cerebral. Yo desconecto los fines de semana. Y logro desconectar muy bien porque además es una terapia, un sistema de compensación, no cansa nada, me relaja. Por otro lado, nuestra profesión nos exige –a los

Neure eleberri guztien estiloa berdintsua da: ausarta, arina, ozarra... pikareska gogorarazten du. Estilo lotsagabea da, eta muturreko egoerak sortzen ditu, beharbada artifizialak. Horren atzean karikaturak egiteko asmoa dago, satira bat, alegia. Eta irudimen handiko kontuak badira ere, benetako egoeratan oinarritzen dira.

Gure lanbidea dela-eta, asko dira abokatuok atzeman behar izaten ditugun ezkutuko gauzak, eta pertsonen alderdi zitala ikusteko aukera ematen digu horrek.

1968an argitaratu nuen lehenengo liburua, eta seigarrena kaleratzekotan nago orain, 2000 urtean.

Gaur egungo egoera soziopolitiko definitzeko erabiliko nukeen izenburua Nahaste garaia litzateke.





Artemio Zarco,
en su despacho
de San
Sebastián.

abogados- tener un olfato afilado, y te permite observar el aspecto malvado de las personas.

Esa serie de personajes aparecen en mis obras, aunque no todos. Además de estos personajes siniestros aparecen también otros más bondadosos.

P.- Que cuesta más esfuerzo. Publicar el primer libro o los siguientes.

R.- Pues en mi caso como siempre he sido muy lento, he seguido un ritmo muy parecido en todos ellos. Publiqué mi primer libro en el año 1968 y ahora que estamos en el 2000 voy a publicar el sexto. Me sale una media de un libro cada cinco años. Es una media lenta. Lo hago los fines de semana y un poco más intenso en vacaciones.

P.- Ha trasladado alguna vivencia personal ligada a su profesión a alguna de sus novelas.

R.- Constantemente. De la profesión he sacado muchas cosas para mis libros. Sobre todo hay una novela "Doña Leona y sus abogados", en que el ambiente judicial y de abogados aflora muy a menudo. Siempre con una crítica o descripción sátira de esas situaciones.

P.- Dónde podemos encontrar los libros que publica Artemio Zarco.

R.- En cualquier librería local o de la provincia. Fuera de la provincia soy relativamente poco conocido, aunque una de mis obras, la anteriormente mencionada de Doña Leona y sus abogados aparece transcrita por la ONCE, no en método braile sino en cinta magnetofónica y distribuidas a sus asociados. Por lo demás aquí se

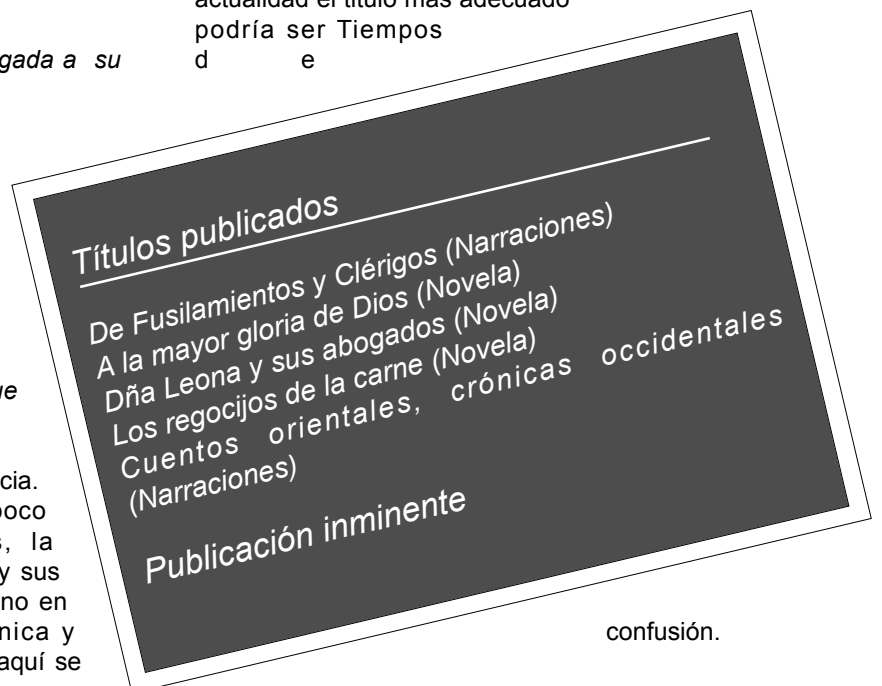
pueden encontrar en cualquier librería. *Bilintx, Lagun, Internacional. Ramos, etc, etc*

P.- Tiene conocimiento de tener algún lector entre los colegas de profesión?

R.- No sólo eso. Muchos me han llamado al creerse retratados en algunas de mis novelas.

P.- ¿Cómo titularía una novela que describiera la situación socio-política actual?

R.- Así como hay una novela de Martín Santos publicada en la época franquista y que se tituló "Tiempos de silencio", creo que en la actualidad el título más adecuado podría ser Tiempos
d e



confusión.

Sentencias con mención especial. Jurisdicción Social. Demanda interpuesta por el INSS contra beneficiarios de la Seguridad Social para anular el reconocimiento del derecho a pensiones de orfandad. La adopción no es causa de la extinción del derecho.

Sentencia nº 257/2000, de 15-6-2000
 Juzgado de lo Social nº 1
 Magistrado: D. JESUS MARTINEZ PURAS
 Procedimiento nº 20/00
 Materia: Seguridad Social

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Los demandados A. y G. son, en la actualidad, menores de edad e hijos adoptivos de la demandada A. M. I. en virtud de Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Tolosa de fecha 11-3-1997, Auto que fue confirmado por otro dictado el día 5-12-1997 por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Donostia—San Sebastián. Como consecuencia de tal adopción, por Auto del Juzgado de Tolosa de fecha 15-12-1998 se procedió a completar la inscripción de nacimiento de los menores adoptados para hacer constar al margen de la misma los apellidos de la adoptante, por lo que a partir de esa anotación sus apellidos son M. I., en vez de los adquiridos desde su nacimiento que eran G. M.

SEGUNDO.- Los menores A. y G. Son hijos naturales nacidos dentro del matrimonio formado por los cónyuges, hoy fallecidos, M. M. I. y J. G. T. El nacimiento de los menores se produjo los días 16-12-1989 y 22-2-1984, respectivamente.

TERCERO.- El día 25 de Abril de 1996 se produjo el fallecimiento de M. M. I. por haber contraído la enfermedad del SIDA. Se solicitó pensión de viudedad y orfandad que se reconocieron a su esposo sobreviviente J. G. T. Las prestaciones fueron reconocidas por resolución de 28-6-1996 con una base reguladora de 83.575 pesetas y un porcentaje de pensión del 45%

CUARTO.- J.G.T. falleció víctima de la enfermedad del SIDA el día 8 de Octubre de 1996. Antes de producirse tal fallecimiento, la demandada A.M.I. ya tenía atribuida la guarda y custodia de los menores G. y A. en virtud de Auto del Juzgado de 1ª Instancia nº3 de Tolosa de fecha 23-7-1996, a quien se atribuyó también el cargo de defensor judicial de los menores ante la imposibilidad del padre de cumplir con las potestades-deberes derivados de la patria potestad. También en virtud de la referida resolución, A.M.I. pasó a percibir la pensión de orfandad de los menores para su administración y buen destino a partir del 1-10-1996.

QUINTO.- Con motivo del fallecimiento del padre de los menores se procedió a revisar la pensión de orfandad ordinaria que venían percibiendo los menores y a reconocerles pensión de orfandad absoluta causada por la madre y pensión de orfandad ordinaria causada por el padre, pensiones que vienen percibiendo hasta el momento actual.

SEXTO.— La adopción de los menores G. y A. por su tía materna A.M.I. vino precedida de un período en el que A.M.I. asumió en exclusiva la atención y cuidado de los menores desde el fallecimiento de su madre. Durante ese período y posteriormente, el enfrentamiento entre las familias materna y paterna de los menores ha sido constante, sobre todo debido a la combativa postura adoptada por una tía paterna de los menores llamada E.G.T., quien fue designada por el padre de los menores como legataria del tercio de libre disposición y tutora de los menores en testamento otorgado el día 25-9-1996. También tienen abierto las partes un procedimiento de testamentaria ante los Juzgados de Tolosa.

SÉPTIMO.- El 29-6-1999 E.G.T. comunicó a la Dirección Provincial del INSS que los menores G. y A. habían sido adoptados por su tía materna, y solicitó que se revisase la situación de los menores "para evitar mayores quebrantos y responsabilidades que podrían derivarse contra sus intereses en su condición

de coheredera de los menores". Dicha solicitud fue contestada diciendo que las pensiones las percibía A.M.I., que era quien acreditaba la condición de tutora de los huérfanos menores de edad.

E.G.T. ya había solicitado la revisión del expediente de orfandad el 12 de Marzo de 1997, lo que le fue denegado por comunicación del INSS que se basaba en haber sido resuelto favorablemente a favor de la tía de los huérfanos, A.M.I. quien ha acreditado por sentencia del Juzgado de Tolosa que ha sido designada tutora de los menores y le ha sido reconocido asimismo el derecho de adopción de los mismos (folio 44).

OCTAVO.- El día 3-8-1999, E. G. presentó un nuevo escrito ante la Dirección Provincial del INSS en el que ponía de manifiesto nuevamente la adopción de los menores G. y A., y solicitaba se resolviere si los menores tenían derecho a seguir percibiendo la pensión de orfandad.

Con base en tal escrito, la Dirección Provincial del INSS inició expediente de revisión de actos declaratorios de derechos para revisar el derecho al cobro de las pensiones de orfandad y reintegro de lo indebidamente percibido desde el 1-1-1998. De dicho expediente se dio traslado a A.M.I. que presentó escrito de alegaciones oponiéndose a la revisión iniciada.

NOVENO.- A.M.I. es viuda y tiene un hijo natural que en la actualidad es mayor de edad. La referida demandada trabajaba junto con su hermana fallecida M.M.I. en un negocio de peluquería que actualmente también explota y constituye la fuente de ingresos para proveer las necesidades familiares. A.M.I. viene satisfaciendo a la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las cuotas al régimen de autónomos pagadas por M.M.I. de fecha 1-7-1996, en los términos que se recogen en a los folios 231 a 235, por reproducidos.

DÉCIMO.- Las prestaciones de orfandad que perciben A. y G. son las siguientes:

*dos prestaciones de orfandad absoluta teniendo cada una de ellas:
 -Base reguladora: 83.575
 -Porcentaje de pensiones: 42,50%
 -Pensión inicial : 35.520
 -Revalorizaciones: 2.360
 -Abonos: 37.880

*dos prestaciones de orfandad ordinaria teniendo cada una de ellas:
 -Base reguladora: 72.055
 -Porcentaje de pensión: 20%
 -Pensión inicial: 14.411
 -Revalorizaciones: 1.497
 -Abonos: 15.908

UNDÉCIMO.- El pasado día 17 de Enero del año en curso fue interpuesta la correspondiente demanda por la representación del INSS que fue turnada a este Juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos probados que anteceden se derivan de la prueba documental practicada.

La pretensión formulada por la entidad gestora persigue que se declare por sentencia la percepción indebida de las pensiones de orfandad reconocidas a los menores G. y A. desde el 5-12-1997 hasta la fecha en que por sentencia se tramite la baja de las prestaciones, así como la nulidad de la resolución administrativa que en su momento aprobó dichas prestaciones. Tal pretensión tiene su base en que a partir del 5-12-1997 los menores beneficiarios de la

prestación de orfandad fueron adoptados por su tía materna llamada A.M.I. quien, a través de su representación en autos, se ha opuesto a la demanda.

SEGUNDO.- Es un hecho acreditado e indiscutido que a partir del 5-12-1997, por resolución judicial firme, los menores beneficiarios de la pensión de orfandad han sido adoptados por su tía materna A.M.I. No cabe duda que con arreglo a la regulación de la adopción introducida en el Código Civil por medio de la Ley de 11 de Noviembre de 1987 y sus ulteriores modificaciones (artículos 175 y siguientes del Código Civil), se ha producido una ruptura del vínculo jurídico que los menores adoptados tenían con su familia anterior y la creación, por ministerio de la ley, de una nueva relación de filiación - que es la relación jurídica que se da entre padres e hijos, artículo 108 del Código Civil - por la que se atribuye al adoptante el conjunto de las potestades-deberes en que consiste la patria potestad (artículos 154 y siguientes del Código Civil), y se producen los mismos efectos que la relación de filiación por naturaleza (derechos sucesorios, apellidos, etc.).

Formalmente, por tanto, los menores adoptados en legal forma tienen nuevo o nuevos padres, por lo que no encaja su situación en la definición de huérfano que da el Diccionario de la Real Academia de la Lengua: "persona de menor edad a quien se le han muerto el padre y la madre o uno de los dos".

TERCERO.- Lo que ahora se debe resolver es si la creación de una nueva relación de filiación a través de la adopción debe conllevar de forma automática la extinción del derecho a la pensión de orfandad que venían percibiendo los menores adoptados por su condición de huérfanos respecto de los padres naturales.

La normativa reguladora de la pensión de orfandad (artículo 175 de la LGSS y 21 de la Orden de 13 de Febrero de 1967 en la redacción dada por el R. D. 1647/1997), establece las causas de extinción del derecho a tal pensión, causas entre las que no se encuentra la adopción de los beneficiarios de la pensión. El legislador pudo haber incluido la adopción como causa de extinción, al igual que ocurre en el caso de la pensión de viudedad por el hecho de contraer matrimonio; sin embargo, no lo ha hecho y es bien reciente la última modificación legislativa. Es por ello que no cabe interpretar de forma extensiva o analógica los supuestos de extinción de la pensión de orfandad, máxime si se tiene en cuenta que con tal extensión "extra legem" se está eliminando un derecho prestacional previamente reconocido y, por si fuera poco, un derecho reconocido a unos menores que está destinado a solucionar las situaciones de necesidad que les originó la muerte de sus padres naturales, situación de necesidad que subsiste pese a la adopción y que en modo alguno se ha tenido en cuenta por la entidad gestora a la hora de iniciar y formalizar su pretensión revisora. Además, aquella interpretación extensiva y automática no se acomoda al mandato recogido en el artículo 39 de la Constitución que encomienda a los poderes públicos (la entidad demandante también lo es) la protección social, económica y jurídica de la familia y la protección integral de los hijos y de los niños, protección necesaria, entre otras muchas facetas, para el libre y adecuado desarrollo de su personalidad (artículo 10 de la CE).

Por todo ello se entiende que la adopción, por si sola, no puede conllevar un efecto que el legislador no ha querido expresamente que produzca cual es la extinción de las pensiones de orfandad de los menores huérfanos adoptados. Resulta paradójico, por otro lado, que una institución de integración familiar como la adopción, específicamente regulada en beneficio e interés del menor, le reporte a éste un



perjuicio.

CUARTO.- Lo anteriormente expuesto viene reforzado por la necesaria aplicación al caso de autos de la idea de equidad a que se refiere el artículo 3-2 del Código Civil, entendida como "justicia del caso concreto", y por traer a colación el valor de justicia reconocido por el artículo 1-1 de la Constitución como valor superior del ordenamiento jurídico.

Las normas se dictan para regular las relaciones humanas; deben aplicarse con carácter objetivo e igual, pero no necesariamente de forma impersonal o con abstracción de las circunstancias que

concurrir en el caso concreto. El caso de autos pone de manifiesto la prematura muerte de los padres de los menores hoy demandados en circunstancias bien penosas; pone de relieve la valentía y la generosidad desinteresada de una tía materna, la hoy demandada A.M.I., que se ha hecho cargo de tales menores en todo momento, con respaldo judicial y sin él; que ha luchado por su bienestar y ha utilizado la vía de la adopción ante las incursiones llevadas a cabo por parte de una hermana del padre de los menores que, bajo el amparo de un nombramiento tutelar testamentario, encubre ciegos intereses personales y económicos puestos por ella misma de manifiesto en las denuncias formuladas ante la Dirección Provincial del INSS, comportamiento calificable cuando menos de maligno si se tiene en cuenta que ningún provecho puede producirle y si mucho perjuicio para unos menores con los que sigue compartiendo lazos de sangre (eso no lo puede rectificar la adopción). Todas estas circunstancias vienen a reforzar el razonamiento sostenido en el anterior fundamento para desestimar la demanda, desestimación que, en el caso de autos, una vez ponderada la equidad en la aplicación de las

Comentario sobre la Sentencia

F. Javier Hernández Manrique
Abogado

La sentencia del Juzgado de lo Social nº 1 de San Sebastián aborda el análisis de la pretensión del INSS de proceder a dejar sin efecto el reconocimiento de sendas pensiones de orfandad que la propia entidad gestora había reconocido en su día. También se articula por el INSS la pretensión de que se proceda a la devolución de las prestaciones ya percibidas, por tener el carácter de percepciones indebidas. Esta es una de las pocas ocasiones en las que las Entidades gestoras de la Seguridad Social comparecen ante los Juzgados de lo Social como demandantes, ya que, normalmente, ocupan la posición procesal de demandadas al someterse sus resoluciones sobre reconocimiento de prestaciones al control jurisdiccional.

En ocasiones, las Entidades gestoras de la Seguridad Social, han de proceder a la reclamación de las cuantías abonadas por prestaciones de la Seguridad Social a los beneficiarios de las mismas, a consecuencia de la pérdida de las condiciones que se tuvieron en cuenta para su reconocimiento y que condicionan la continuidad de su mantenimiento. Son casos, entre otros, tales como la existencia de rentas que determinan que no se tenga derecho a percibir los mínimos de las pensiones, o como la adquisición de otro derecho a prestaciones incompatibles con las que se disfrutaban hasta ese momento. El incumplimiento por parte de los beneficiarios de su obligación de realizar la oportuna comunicación a las Entidades gestoras ocasiona que éstas continúen el

pago de unas cantidades que ya no son debidas.

Sin embargo, que sea la propia Entidad gestora de la Seguridad Social la que pretenda que se deje sin efecto, que se anule una resolución de reconocimiento de prestaciones, por entender que no se dan las condiciones para el mantenimiento del derecho, constituye una situación extraordinaria.

También resulta novedoso que se pretenda dejar sin efecto el derecho a la percepción de las pensiones de orfandad porque se produzca la adopción de los huérfanos.

Las Entidades gestoras de la Seguridad Social pueden proceder, por sí mismas, a la rectificación de errores materiales o de hecho así como de los aritméticos, en que hayan podido incurrir en sus resoluciones (art. 145.2 LPL). También pueden revisar las resoluciones dictadas, por la constatación de omisiones o inexactitudes en las declaraciones de los beneficiarios (art. 145.2 LPL). Pero, salvo esas dos excepciones, para revisar los actos declarativos de derechos, en perjuicio de sus beneficiarios, deben solicitarlo mediante demanda dirigida a tal efecto contra éstos, ante el Juzgado de lo Social.

El tema de fondo radica en determinar si es causa de extinción del derecho a la percepción de las pensiones de orfandad que venían lucrando los hijos por la muerte de sus padres naturales, que aquéllos

sean adoptados con posterioridad.

Tal y como con acierto razona la sentencia, tal circunstancia no se encuentra entre los motivos que originan la pérdida del derecho a la percepción de la pensión de orfandad. Tal y como se recoge en el fundamento de derecho tercero de la sentencia el artículo 175 de la LGSS así como el artículo 21 de la Orden de 13 de Febrero de 1967 en la redacción dada por el R. D. 1647/1997, que desarrolla reglamentariamente lo dispuesto en el primero, no establecen entre las causas de extinción del derecho a tal pensión, la adopción de los beneficiarios. El legislador pudo haber incluido la adopción como causa de extinción, al igual que ocurre en el caso de la pensión de viudedad por el hecho de contraer matrimonio; sin embargo, no lo ha hecho y es bien reciente la última modificación legislativa.

Lo cierto no sólo es que, la adopción no se encuentra entre las causas de extinción de la pensión de orfandad, sino que, el criterio constante de la actuación administrativa ha sido entender que el derecho a la pensión de orfandad subsista, aunque el huérfano sea adoptado.

En definitiva, como con gran lucidez se afirma en la sentencia, sería paradójico que una institución de integración familiar, específicamente regulada en beneficio e interés del menor, le pudiera reportar un perjuicio. Es obvio que, unos niños que han tenido la desgracia de perder a sus padres, han de estar bajo la tutela de otras personas que, generalmente, serán sus parientes más cercanos. La Ley establece que la pensión de orfandad se abonará a quien tenga a su cargo a los beneficiarios (art. 175.3 LGSS). Sería absurdo que la consolidación de un mayor grado de integración familiar de los menores, conllevara la pérdida del derecho a las pensiones a que tienen derecho por el fallecimiento de sus padres. Tal consecuencia podría determinar o condicionar que no se realizaran las adopciones.

No existen jurisprudencia sobre la adopción como posible causa de extinción de la pensión de orfandad, aunque sí se han dado dos pronunciamientos en tal sentido por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (18-5-1999, Rº 957/1999 y 20-2-1997, Rº 1697/1996). Estas primeras actuaciones del INSS, que han dado lugar a los pronunciamientos citados, contradicen su anterior interpretación y son los primeros síntomas de que, en vía administrativa, se quiere modificar una interpretación hasta ahora no cuestionada.

No puede abordarse en estos momentos, por razones de espacio, el análisis de las sentencia del TSJM. Pero, no puede olvidarse que las pensiones de orfandad son prestaciones contributivas. Esto es, que se perciben en función de que los padres estuvieron de alta en el Sistema de Seguridad Social y cotizaron a éste el tiempo suficiente para que, acontecido el fallecimiento tuvieran derecho a la cobertura del seguro público. Por ello, tampoco se extingue la pensión de orfandad en el caso de que el cónyuge superviviente contraiga nuevas nupcias. Se extingue la pensión de viudedad, pero no la de orfandad. Así lo entiende también la Entidad gestora, en aplicación de la Resolución de la Dirección general de la Seguridad Social de 29 de octubre de 1970 (R. Ar. de Legislación, 498/1971 –B.O. Mutualismo Laboral nº 60). La protección del menor lleva, incluso, a que aunque no exista adopción, pueda reconocerse la pensión de orfandad a favor del hijo del cónyuge superviviente aportado al matrimonio, en determinadas circunstancias (art. 16.3 OM 13-02-67).

Por último, se ha de resaltar la profunda reflexión que se contiene en la sentencia sobre la justicia como valor superior del ordenamiento jurídico, así como sobre la finalidad de las normas como reguladoras de relaciones humanas que, por ello, no pueden desvincularse de los casos concretos y de las circunstancias que concurren. Pocas veces se ve calificar de maligna la conducta de una persona en

EUSKARA ZERBITZU INTEGRALA

ABEGI—DONTSU 2001

ITZULPENAK

—MOTA GUZTIE TAKO IDATZIAK—

Urdaneta, 6— 20006 Donostia

☎ 943 - 475 226

euskara ikastaroak ere bai:

- * telefonoz
- * euskaltegian
- * barnetegian

La guipuzcoana Isabel Iglesias Molins, formará parte de la nueva ejecutiva

XI Congreso Estatal de Abogados Jóvenes

Los días 6 a 9 de diciembre, se celebró en Granada, el XI CONGRESO ESTATAL DE ABOGADOS JOVENES, donde, además de debatir sobre las ponencias objeto de la misma, acontecieron hechos de gran interés para nuestra Agrupación.

Las ponencias del Congreso versaron:

- Acceso a la profesión; preparada por la Agrupación de Abogados Jóvenes de La Rioja.
- Marco competencial de la Abogacía; preparada por la Agrupación de Abogados Jóvenes de Alicante.
- Protección social del Abogado; preparada por el Grupo de Abogados Jóvenes de Barcelona.
- Alternativas a los Colegios Profesionales; preparada por las Agrupaciones de Abogados Jóvenes de Gijón y Málaga.

Cualquier persona que tenga interés en las ponencias debatidas y en las conclusiones que se elevaron al plenario para su aprobación, puede dirigirse a la Agrupación, donde se le facilitará copia de las mismas.

Como novedad, y a raíz del proyecto presentado por la Agrupación de Abogados Jóvenes de Vizcaya en la reunión del Consejo de la Confederación celebrada en Madrid, salió a la luz en el Congreso de Granada el nº 0 de la Revista Trimestral de la Confederación de Abogados Jóvenes, llama "NOVA TRADITIO".

La revista tiene un contenido jurídico, y en ella se recogen las inquietudes, problemas, actividades realizadas por los grupos, en definitiva, iniciativas y propuestas de los Abogados Jóvenes. Precisamente, en este número aparece Guipúzcoa como la Agrupación que inaugura una sección que versará, a partir de ahora, sobre la constitución, composición, requisitos para la incorporación, actividades y proyectos de cada uno de los grupos de Abogados Jóvenes que integran Confederación.

También en el Congreso tuvo lugar la entrega del Premio de Derechos Humanos que anualmente otorga la Confederación, otorgándose en esta ocasión a la COORDINADORA "GESTO POR LA PAZ", reconociendo su labor a favor del derecho a la vida. Acudieron en representación de este colectivo Dña. Begoña Angulo y D. Mikel Urkiola.

Como hecho mas destacado que aconteció en el Congreso, fue la renovación de los cargos de la "Ejecutiva" de la Confederación Estatal de Abogados Jóvenes.

Se presentaron dos candidaturas saliendo vencedora la lista encabezada por Luis T. García Medrano de la Agrupación de Zaragoza, de la que la compañera de nuestra Agrupación, Isabel Iglesias Molins, formaba parte junto con los Grupos de Abogados Jóvenes de Madrid, Valencia, Ciudad Real, Salamanca, Málaga, Jaén y Tenerife y que la Agrupación de Guipúzcoa apoyaba.

Evidentemente, el hecho que nuestra compañera electa forme parte de la "Ejecutiva de la Confederación" supone para nuestra Agrupación una importante proyección, ya que a través de ella nuestra Agrupación va a estar representada en las Comisiones Ordinarias del Consejo General de la Abogacía, así como en todos los encuentros Institucionales con la Comisión Permanente de la misma.

También la Agrupación de Abogados Jóvenes va a tener una información, más directa y clara de todo lo que acontece en la Abogacía en nuestro país, así como la posibilidad de transmitir directamente nuestras inquietudes y opiniones.

En definitiva, y por la posición que esta Agrupación hoy ostenta, podremos ofrecer información puntual de los temas de interés que se traten en las reuniones de las distintas Comisiones del C.G.A.E., y que se la brindamos tanto a los miembros de nuestra Agrupación como al resto de compañeros de nuestro Colegio, y que estará disponible para cualquiera, en la Agrupación de Abogados Jóvenes de Guipúzcoa, al que cualquiera se podrá dirigir.

Recordaros que la Agrupación continúa reuniéndose el primer jueves de cada mes, a las 19,30 horas en la sede colegial.

Cuando llevamos más de seis meses con la página web del Consejo Vasco de la Abogacía en marcha, hemos decidido inaugurar una sección en la que periódicamente os iremos informando de las utilidades que podéis encontrar en Internet que puedan ser útiles para nuestro trabajo.

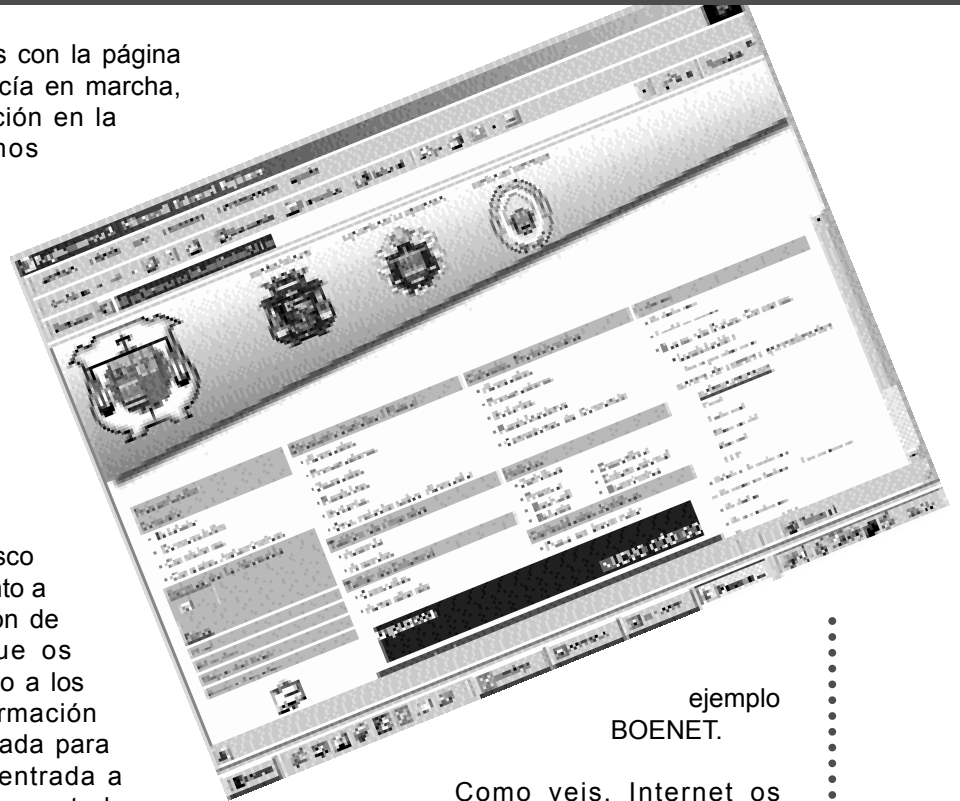
En esta línea, os señalo cómo acceder gratuitamente a los Boletines Oficiales de vuestro Territorio Histórico, de la Comunidad Autónoma o de cualquier otra provincia.

En la segunda página del Consejo Vasco de la Abogacía y que se reproduce junto a este artículo encontrareis una relación de contenidos de la página web que os permitirá el acceso rápido e inmediato a los sitios donde podeis encontrar información interesante. Esta página está diseñada para que pueda ser vuestra puerta de entrada a Internet. Hoy nos fijaremos en un apartado: ENLACES (Links).

A través de este sitio podeis entrar a una selección de "sitios" interesantes para vuestro trabajo diario. Una de las utilidades más significativas es la posibilidad de visualizar los Boletines Oficiales gratuitamente y el mismo día en que se publican. En Enlaces/Boletines teneis las direcciones correspondientes a los Boletines Oficiales de los Territorios Históricos, de la Comunidad Autónoma, del Estado e incluso del mundo.

Para acceder a ellos sólo teneis que pinchar en "Boletines" y os aparecerán los correspondientes a la Comunidad Autónoma. Si pinchais sobre el que os interesa encontrareis información muy útil, en algunos casos podeis incluso seleccionar un servicio que os permite estar al día si aparecen normas relacionadas con el tema que os interesa. Todos estos sitios contienen el Boletín del día y de otros años, aunque en este último supuesto depende del nivel de información incorporada a la web.

En cuanto al Boletín Oficial del estado (BOE), de momento sólo ofrecen un sumario de las normas que han aparecido, aunque existen servicios que ofrecen gratuitamente el contenido íntegro del BOE correspondiente a los últimos quince días, como por



ejemplo
BOENET.

Como veis, Internet os ofrece utilidades relacionadas con nuestra profesión extremadamente interesantes y a un coste nulo.

Estamos tratando de ofreceros un sitio en el que podáis encontrar información básica para el ejercicio de nuestro trabajo. Para que podamos realizar nuestra labor con eficiencia es importante vuestra colaboración. Estas aportaciones podéis dirigir las a nuestra dirección de correo electrónico: tic@cva-lek.net Os animamos a entrar en Internet desde esa puerta, que es vuestra, y que se encuentra en la dirección web www.cva-lek.net

KEPA KORTA MURUA

Responsable TIC del Consejo Vasco de la Abogacía

ogia berriak

Abokatuzaren Euskal Kontseiluaren web orrialdea martxan jarri zela sei hilabete igaro dira, eta atal berri bat zabaltzea erabaki dugu, bertan interneten gure lanerako lagungarriak izan daitezkeen informazioen berri aldizka emateko asmoz.

Horrekin lotuta, zuen lurralde historikoko Aldizkari Ofizialera, nahiz Autonomia Erkidegokora edo beste edozein probintziakora dohainik nola heldu jakinaraziko dizuegu.

Artikulu honekin batera doan Abokatutzako Euskal Kontseiluko bigarren orrialdean, web orrialdeko edukizerranda bat aurkituko duzue, informazio interesgarria dagoen guzietara bizkor eta berehala heltzea erraztuko dizuenena. Orri hori zuen interneterako sarrera izan dadin diseinaturik dago. Gaur, ondoko atal honetan jarriko dugu arreta: ENLACES (Links).

Atal honen bitartez gure eguneroko lanerako "gune" interesgarrietan sartzeko aukera izango duzue. Erabilpenik azpimarragarrienetako bat Aldizkari Ofiziala dohainik ikusteko aukera da, argitaratzen den egun berean. Enlaces/Boletines atalean aldizkari ofizialen helbideak dituzue, Lurralde Historikoenak, Autonomia Erkidegokoa, Estatukoa eta baita mundukoak ere.

Horretarako "Boletines" sakatu besterik ez daukazue. Autonomia Erkidegoko aldizkariak agertuko dira lehenik. Oso informazio erabilgarria aurkitzeko modua izango duzue aukera egokia sakatuz gero; halaber, interesatzen zaizuen gai jakin bati buruz egunean egoteko zerbitzu bat hautatzerik duzue, esate baterako gai horren gainean arau berriak agertzen badira. Gune horiek guztiek egungo Buletina eta beste urtetakoak ere badauzkate, nahiz eta azken hauek web gunean sartutako informazio kopuruaren arabera dauden.

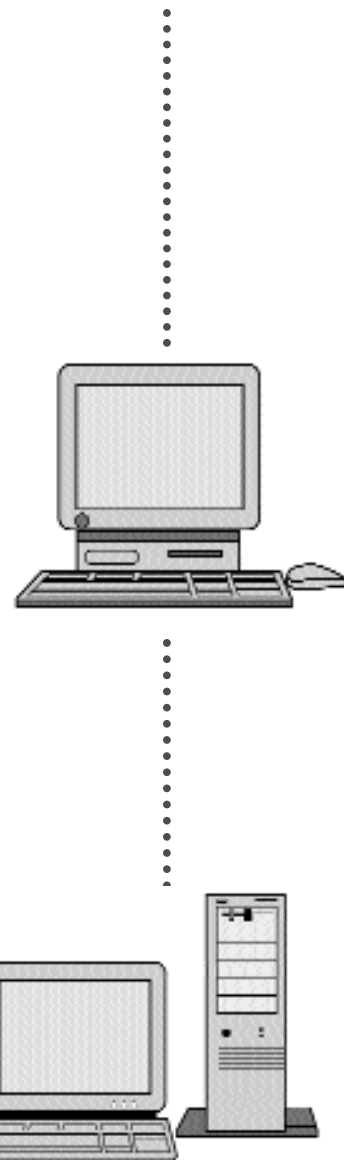
Estatuko Buletin Ofizialari dagokionez (BOE), orain arte agertu diren arauen aurkibide bat besterik ez dago momentuz; hala ere, azken 15 egunetako BOEaren eduki osoa dohainik eskaintzen duten zerbitzuak badaude, hala nola BOENET.

Horra, bada, gure lanbiderako hainbat gauza benetan interesgarri eskaintzen dizkigun tresna, gainera musu-truk.

Gure lanaren jardunerako oinarrizko informazioa aurkitzen lagunduko dizuen gune bat eskaini nahi dizuet, baina zuen partaidetza oso garrantzitsua da lana eraginkorra izan dadin. Hortaz, igor itzazue zuen ekarpenak gure posta elektronikoko helbidera: tic@cva-lek.net. Anima zaitzete Interneten sartzen, zuena ere den ate horretatik, web helbide honetatik alegia: www.cva-lek.net.

KEPA KORTA MURUA

Abokatuzaren Euskal Kontseiluko arduraduna



Ley de Protección de Datos

La ley de Protección de Datos de carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre regula la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. Trata de limitar el posible abuso de la informática, para garantizar con ello la intimidad personal y familiar, así como el pleno ejercicio de los derechos fundamentales.

Diferentes niveles de protección de los datos...

La Ley y su normativa de desarrollo (R.D. 994/1999 Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados de datos de carácter personal) establecen diferentes niveles de protección de los datos en función de su grado de intimidad. Así, se determinan tres niveles de seguridad: básico, medio y alto.

- Básico: todos los ficheros que contengan datos de carácter personal.
- Medio: todos los ficheros que contengan datos relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales, Hacienda Pública, servicios financieros y aquellos ficheros cuyo funcionamiento se rija por el artículo 28 de la L.O. 5/1992.
- Alto: todos los ficheros que contengan datos de ideología, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual así como los que contengan datos recabados para fines policiales sin consentimiento de las personas afectadas.

Debe elaborarse un Documento de Seguridad...

Además, de acuerdo con la Ley, los datos que se traten deben ser adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y finalidades legítimas para las que se hayan obtenido; su tratamiento requerirá, por lo general, el consentimiento

del afectado y no podrán cederse ni comunicarse a terceros sin dicho consentimiento. Asimismo, deben establecerse las medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos. Estas medidas deben quedar recogidas en un Documento de Seguridad de obligado cumplimiento que el responsable del fichero deberá elaborar e implantar.

La infracción de dicha normativa puede derivar en la imposición de sanciones por la Agencia de Protección de Datos, cuyas cuantías oscilan entre cien mil y cien millones de pesetas dependiendo de si la infracción es leve, grave o muy grave.

Reunión informativa en el Colegio de Abogados

Con el fin de informar a los Colegiados sobre las obligaciones que impone esta Ley, por el mero hecho de conservar datos de personas físicas, el próximo día **5 DE FEBRERO, LUNES, a las 19,30 HORAS, en EL SALÓN DE ACTOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS** se celebrará una reunión informativa con el siguiente programa:

Programa:

1. Aspectos básicos de la Ley de Protección de Datos.
2. Aspectos básicos del Reglamento de Seguridad.

Objetivo de la reunión:

El objetivo de la reunión se centra en examinar, desde una perspectiva práctica, las particularidades más significativas de la nueva Ley, así como del Reglamento de Seguridad, con el fin de dar a conocer a los Colegiados las claves para cumplir dicha normativa.

Número de asistentes limitado al aforo. Se ruega hacer la inscripción en Secretaría del Colegio o por teléfono (943 440118) antes del 2 de

El reintegro por la Administración del costo económico de la prueba pericial gratuita en el Orden Jurisdiccional Penal, Contencioso-Administrativo y Social

Servicio de Orientación Jurídica del Ilre. Colegio de Abogados de Gipuzkoa

Doctrina de referencia :

- " Examen sobre la aplicación a los distintos tipos de procesos de la prueba pericial gratuita introducida por la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita ", de don José Guerra San Martín. Magistrado jubilado. Profesor Emérito de la Universidad de Deusto. Publicado en la revista jurídica La Ley, número 4785, el 29 de abril de 1.999.

- Informe de los Juzgados de lo Social de Gipuzkoa sobre los problemas que plantea la aplicación de la Ley 1/1.996 de Asistencia Jurídica Gratuita, que cuenta con la adhesión de los Juzgados de Vitoria y del Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

1. En el orden jurisdiccional penal.

A) Consideración General.

Los supuestos de reintegro por la Administración del coste que le haya supuesto la prueba pericial gratuita en el proceso penal son los previstos en los artículos 19 y 36 de la Ley de Asistencia jurídica gratuita, de aplicación a todos los órdenes

jurisdiccionales: 1) reintegro en el caso de revocación del derecho a la asistencia jurídica gratuita. 2) reintegro en el caso de condena en costas a la parte contraria a la beneficiaria de la asistencia jurídica gratuita. 3) reintegro en el caso de condena en costas al beneficiario de asistencia jurídica gratuita que ha mejorado en fortuna. Y 4) reintegro en el caso de que en el pleito fallado sin costas, el beneficiario de asistencia jurídica gratuita hubiera obtenido una determinada mejora económica.

Supuestos que ya fueron examinados a propósito del proceso civil y que ahora se dan por reproducidos. Sin embargo, debe señalarse que la declaración de las costas de oficio que puede tener lugar en el proceso penal es equivalente, a estos efectos, al supuesto de no declaración expresa sobre costas en el proceso civil.

B) Valoración económica de la prueba pericial en el proceso penal.

En cuanto a la valoración de la prueba pericial en el proceso penal, sirve igualmente lo señalado a este respecto al tratar del proceso civil, si bien conviene matizar un aspecto diferencial, al que se refiere el autor, y que guarda relación con los honorarios de los peritos privados, que intervengan a instancias de quien tenga reconocido el beneficio.

A este respecto, el artículo 48 del Decreto 210/1.996, de 30 de julio, de Asistencia jurídica gratuita, establece normas limitativas en cuanto a los honorarios de los peritos privados, como es la necesidad de ajustarse al presupuesto o al precio fijado por la resolución o acuerdo, convenio o concurso.

La validez de estas normas, no cabe ponerlas en duda cuando se aplican en el proceso civil, donde el cargo de perito es voluntario, por lo que una vez aceptado conociendo esta limitación, no puede, posteriormente, desconocerla.



Sin embargo, en el proceso penal el cargo de perito es obligatorio, y opina el autor que no parece que pueda afectarle una limitación de sus honorarios, que pueda estar en oposición con el derecho a unos honorarios justos que le reconoce la Ley de Enjuiciamiento Criminal (artº.465). En cualquier caso, la Administración obligada a satisfacer los honorarios de los peritos privados podrá impugnar los reclamados si estima son excesivos, de acuerdo con lo establecido por el artº. 242 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2. En el orden contencioso-administrativo.

Serán aplicables también, para el reintegro lo dispuesto en los arts. 19 y 36 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, cuyos supuestos ya se han examinado a propósito del proceso civil.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el supuesto de reintegro contemplado para el caso de que exista condena en costas a la parte contraria al beneficiario, puede resultar inoperante si es precisamente la Administración con derecho al reintegro la condenada en costas. No pareciendo que exista ningún otro obstáculo para la posibilidad de reintegro en los otros supuestos.

3. En el orden jurisdiccional social.

El proceso laboral, en opinión del autor, se diferencia profundamente de los demás órdenes jurisdiccionales, hasta el punto de que resulta muy difícil se pueda dar algún supuesto de reintegro, a favor de la Administración Pública. Opinión, que no compartimos íntegramente como luego expondremos.

Así, no resultará casi nunca aplicable el supuesto del art. 19 de la Ley 1/1.996, que contempla el caso de revocación del derecho al beneficiario por parte de la Comisión provincial, cuando exista declaración errónea, falseamiento u ocultación de datos determinantes para el reconocimiento.

Y ello, será así, por la sencilla razón de que el beneficio de justicia gratuita esta reconocido " ex lege " a todos los trabajadores y beneficiarios de la seguridad social, por el simple hecho de serlo y con independencia de su situación económica, por lo que en ningún caso puede ser revocado. Y siendo éste, el supuesto más frecuente de asistencia jurídica gratuita, únicamente podría darse la revocación , en el beneficio reconocido por la Comisión al empresario persona física, supuesto que se dará pocas veces.

En cuanto a los supuestos de reintegro

contemplados en el artículo 36 de la Ley 1./1.996, también refiere que no es posible que puedan operar, aunque por distintos motivos que seguidamente se explican analizando cada uno de los supuestos.

El supuesto de reintegro caso de condena en costas a la parte contraria a la que goza del beneficio, no puede darse, desde el momento que en el proceso laboral no hay condena en costas, ni por vencimiento, ni por temeridad.

Por la misma razón, aunque el titular de la asistencia jurídica gratuita mejore en fortuna en los tres años siguientes tampoco sería posible reclamarle el importe de unas costas inexistentes legalmente.

Respecto a la obligación del beneficiario, cuando no hay condena en costas, de pagar las causadas a su instancia, hasta la tercera parte de lo que en él haya obtenido, entiende igualmente el autor que tampoco este supuesto resulta aplicable en el proceso laboral, pues el reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita de los trabajadores y beneficiarios de la seguridad social por el simple hecho de serlo y con independencia de su situación económica, no permite mantener que el derecho reclamado en juicio pueda experimentar merma alguna.

Esta opinión del autor sobre el reconocimiento del beneficio de justicia gratuita " ex lege " a todos los trabajadores y beneficiarios de la seguridad social, puede ser matizada, si tenemos en cuenta el criterio expresado por los Juzgados de lo Social en su informe sobre los problemas que plantea la aplicación de la Ley 1/1.996 de Asistencia Jurídica Gratuita.

Y en el que a este respecto se señala que, la gratuidad establecida directamente por la norma en el orden jurisdiccional social a los trabajadores y a los beneficiarios de la seguridad social, se concreta en la defensa gratuita en juicio (artº. 2.d y 6.3 Ley 1/1.996), cuyo reconocimiento debe efectuarse directamente en virtud de la norma, sin que al objeto deba realizarse comprobación o examen alguno sobre la suficiencia o insuficiencia de recursos económicos para litigar. Sin embargo, para el otorgamiento de las restantes prestaciones, y entre ellas, la asistencia pericial gratuita, que el derecho a la asistencia jurídica gratuita contempla en el artº.6, sí será necesario el procedimiento específico recogido en la Ley para su reconocimiento, tras comprobar su carencia de recursos para litigar, pues estos no afectan a la defensa en juicio.

Lo que conlleva, a los efectos del reintegro a favor de la Administración Pública del costo de la prueba pericial gratuita, la aplicación no excepcional y



Sede del S.O.J. ubicada en San Sebastián

C/ Larramendi 1-bajo
Tlf: 943 451540 / 943 467034
Fax: 943 469539

Personas encargadas:
Mentxu Olano
Gerardo López.

limitada al empresario individual, sino también a los trabajadores y beneficiarios de la seguridad social, del supuesto que contempla el caso de revocación del derecho al beneficiario por parte de la Comisión, y concretamente, de aquellas otras prestaciones en las que se concreta el contenido material del derecho y que no afectan a la defensa en juicio.

Y por otra parte, la posibilidad de exigir el reintegro del costo de la pericial gratuita, en base a la obligación del beneficiario cuando no hay condena en costas, de pagar las causadas a su instancia hasta la tercera parte de lo obtenido en la sentencia. Y ello porque el criterio de los Juzgados de lo social sobre el alcance de la gratuidad establecida directamente por la norma a los trabajadores y beneficiarios de la seguridad social, no permite señalar que el propósito del legislador haya sido el de otorgar a este grupo social una tutela jurisdiccional total, en el sentido de que el reconocimiento del derecho reclamado en juicio no tenga que experimentar ninguna merma.

Con este artículo y los anteriores se ha intentado exponer la aplicación de la prueba pericial gratuita, introducida por primera vez en nuestro ordenamiento procesal por la Ley 1/1.996, atendiendo a los diversos tipos de proceso: civil, penal, contencioso-administrativo y social. Habiendo sido de especial referencia los criterios y opiniones adelantadas por el profesor don José Guerra San Martín en su completo examen sobre esta materia.

En próximos números, continuaremos seleccionando aquellos temas relacionados con la asistencia jurídica gratuita, que mayor interés despiertan en nuestro ejercicio profesional.



Valoración de la formación en el año 2000

Este Colegio ha apostado por la formación de los Colegiados y Colegiadas; no solamente porque es una exigencia de la Ley Vasca de Colegios Profesionales sino porque resulta necesario reciclarse en una ciencia tan cambiante como el Derecho y que da juego a tantas interpretaciones.

Prueba de esta apuesta ha sido la celebración de 25 cursos a lo largo del año 2.000 con 16.829 horas impartidas a 1543 alumnos. Este dato supone que cada alumno/a ha invertido 11'35 horas en su formación.

El objetivo está claro, aumentar la ratio de formación individual de cada abogada y de cada abogado.

La reforma legislativa de la L.E.Civil que entra en vigor el próximo Enero ha sido seleccionada como prioridad formativa y por ello se le han dedicado 3 cursos sobre la generalidad de la Ley, 1 curso especializado en Derecho Matrimonial, 1 curso sobre los procesos de Circulación y 1 curso de medidas cautelares de ejecución de sentencias. Total 6 cursos sobre la nueva L.E.Civil.

La puntuación que han realizado los asistentes a los cursos ha sido de una media de 7'5, con alta valoración de los ponentes y de la propia organización.

La otra reforma legislativa, que también entra en vigor el próximo Enero, a la que se ha dedicado un curso, tanto en euskera como en castellano, es la responsabilidad penal de los menores. Este curso es obligatorio para acceder al turno de oficio de menores y por supuesto para intervenir ante la jurisdicción de menores.

Estos dos bloques de cursos han sido

subvencionados por el Departamento de Justicia del Gobierno Vasco, gracias a la firma del Convenio de colaboración en materia de formación con el Consejo Vasco de la Abogacía. Este Convenio ha servido para abaratar el precio de las inscripciones.

Ahora nos encontramos en plena vorágine de inscripciones y realización de los cursos de acceso a Internet y correo electrónico, a los que te puedes inscribir, si bien el plazo de realización finaliza en Marzo del 2.001.

Pero no todos los cursos tienen ayuda económica y es evidente que al no disponer la Sede Colegial de espacio suficiente, aumenta el precio, tener que alquilar otras instalaciones, contratar azafatas, etc...

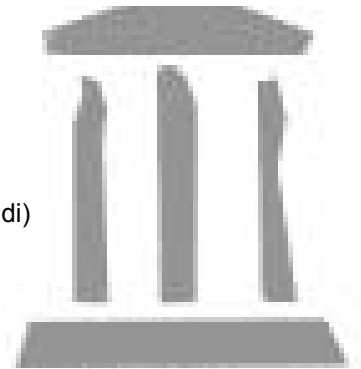
Un objetivo del Aula de Formación es celebrar cursos de formación en otros partidos judiciales, pero la dificultad es varia, ya que o se garantiza la asistencia mínima de 40 personas o si no se llega a tal mínimo, se tendrán que organizar con un coste económico superior.

Para finalizar, este Aula de Formación está abierta a recibir cualquier sugerencia de asuntos a tratar en los cursos de formación, así como de ponentes o de cualquier otro dato de interés para los Colegiados y Colegiadas. No obstante te informamos de que este Aula de Formación tiene interés en organizar los



Cursos que a continuación se relacionan:

1. El Derecho Civil Foral Vasco.
2. La Ley del Deporte Vasco (las selecciones deportivas de Euskadi)
3. La Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.
4. Las parejas de hecho.
5. La oficialidad del euskera.
6. Responsabilidad penal de los menores.
7. Turno de Oficio y Asistencia al Detenido.



1. Deontología y Responsabilidad civil profesional de los Abogados/as.
2. El marco jurídico del comercio electrónico.
3. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
4. Derecho de franquicia.
5. Derecho laboral y seguridad social.
6. Delitos societarios
7. Interpretación de balances para Abogados/as.
8. Análisis de la empresa a través de su información económico-financiera.
9. Herencia: sucesión testada e intestada.
10. Ley de arrendamientos urbanos: Doctrina y Jurisprudencia actualizada.
11. La responsabilidad en el mundo empresarial: civil, penal y administrativa.
12. La prueba pericial en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.
13. La prueba pericial en la jurisdicción penal.
14. Visión práctica de los derechos del consumidor.
15. La incapacidad judicial: tutela y curatela. El Ministerio Fiscal.
16. Violencia doméstica y agresiones sexuales: aspectos jurídicos, psicológicos y de asistencia social.
17. Turno de Oficio y Asistencia al Detenido.
18. Extranjería y Derecho de Asilo.
19. Derecho penitenciario.
20. Aplicaciones ofimáticas para los Abogados/as.
21. Ley de Enjuiciamiento Civil. Aplicaciones de la nueva ley.
22. Comercio Internacional.
23. Técnicas de expresión verbal, de aplicación para la nueva ley de Enjuiciamiento Civil.
24. Técnicas de expresión verbal, de aplicación en los juicios con jurado.
25. La técnica del interrogatorio en el proceso civil.
26. Formas jurídicas de constitución de empresas: comunidad de bienes, sociedades mercantiles.
27. Prevención de riesgos laborales.
28. Ejecución transfronteriza de resoluciones judiciales, en materia civil, mercantil y de familia.
29. Aplicación práctica de la nueva ley de Enjuiciamiento Civil en materia de derecho de familia.



Turno de Asistencia al Detenido

A partir del 1 de enero de 2001, los abogados que estén de guardia en el Turno de Asistencia al Detenido contarán con teléfonos móviles en lugar de los mensáfonos que hasta la fecha venían siendo utilizados. Los números de teléfonos son los que a continuación se detallan.

Atxilotuentzako Laguntzarako Txanda

2001eko urtarrilaren 1etik aurrera, atxilotuentzako laguntzarako txandaren guardian daudenek telefono mugikorra izango dute, orain arte erabili diren mensafonoen ordez. Telefono zenbakiak ondorengo hauek dira:

LUGAR	Telf.	TERMINO
1.- TELLSA (Guardia Urbana)	957 70 00 01	1.- TELLSA (Guardia Urbana)
2.- ZAZETTI (Guardia Urbana)	957 70 00 02	2.- ZAZETTI (Guardia Urbana)
3.- ELEGU (Guardia Urbana)	957 70 00 03	3.- ELEGU (Guardia Urbana)
4.- ELIZ (Guardia Urbana)	957 70 00 04	4.- ELIZ (Guardia Urbana)
5. SAN SEBASTIAN (Guardia Urbana)	957 70 00 05 (Juzg. Guardia Urbana)	5.- SAN SEBASTIAN (Guardia Urbana)
	957 70 00 06	
	957 70 00 07	
	957 70 00 08	
	957 70 00 09	
6.- LEUN (Guardia Urbana)	957 70 00 70	6.- LEUN (Guardia Urbana)
7.- EXTENJETA (Guardia Urbana)	950 70 37 22	7.- EXTENJETA (Guardia Urbana)
8.- EUSKETA (Guardia Municipal)		8.- EUSKETA (Guardia Municipal)
TELLSA Y ZAZETTI	957 70 00 71	TELLSA ET ZAZETTI
ELEGU Y ELIZ	957 70 00 72	ELEGU ET ELIZ
SAN SEBASTIAN LEUN	957 70 00 73	



50 AÑOS COLEGIADOS EN EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA. ZORIONAK

Echeveste Urrutia, Pablo.
Zubiaga Imaz, Gabriel.

17 de Marzo de 1950
6 de Octubre de 1951

JOAQUIN ELOSEGUI

ZUZENBIDE SARIA / PREMIO JURIDICO

AZAROAREN 25EKO 58/2000 FORU DEKRETU-EBAZPENA, "Joaquín Elósegi" 2000-2001 zuzenbide sarirako deia egiten duena, Europako Batasunean sartu ondoren sortu den esparruan Foru eta autonomi zuzenbide antolamenduari buruzko ikerketalanak egiteko.

Foru eta Autonomi Zuzenbideko Antolamenduari buruzko ikerketa lanak sustatu eta pizgarriak emateko, kontuan edukiz, batez ere, Europako Batasunera oraintsu bildu ondoren arlo horretan izan ditzakegun gaiak, Joaquín Elósegi zuzenbide saria eratu dute Gipuzkoako Foru Aldundiak, Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxak, Gipuzkoako Abokatuen Elkargoak eta Euskal Herriko Unibertsitateko Zuzenbide Fakultateak azaroaren 3an izenpetu duten hitzarmenaren bidez. Sariaren helburua gai horren inguruan hausnarketa bultzatzea da eta, aldi berean, 1979an Batzar Nagusiak birjarri ondoren, Gipuzkoako Foru Aldundiko Ogasun Departamentuko lehen foru diputatu eta Gipuzkoako Aurrezki Kutxa Probintzialeko lehendakari eta Abokatuen Elkargoko dekanok izan zen Joaquín Elósegi Amondarain jauna omentzea.

Oso garrantzitsua da Lurralde Historikoko eta Autonomia Erkidegoko erakundeak eta zuzenbide antolamendua estudiatu eta aztertzen sakontzea egun Europan daukagun zuzenbide eta politika esparruaren barruan, izan ere esparru europar horretan tradizio estataletatik ezberdin diren arau iturri asko baitaude, aintzat hartu behar direnak ikuspegi integratzaile baten barruan. Azterketa horretan, europar instantziek hartzen dituzten eskumen geroago eta handiagoak giltzatu egin behar dira, estatuko zuzenbidearekin batera, erakunde autonomiko eta foralen eskubide propioekin, azken hauei inolako kalterik egin gabe.

Horren indarrez, Zuzenbide Sariaren Batzorde Iraunkorraren proposamenez, diputatu nagusiak

EBATZI DU

"Joaquín Elósegi" 2000-2001 zuzenbide sarirako deia egitea, Europako Batasunean sartu ondoren sortu den esparruan Foru eta Autonomi Zuzenbide Antolamenduari buruzko ikerketa lanak egiteko, foru dekretu-ebazpen honen eranskinean dauden oinarriak jarraituz.

Donostian, 2000ko azaroaren 29
EI DIPUTADO GENERAL,
Roman Sudupe Olaizola.

DECRETO FORAL RESOLUCION 58/2000 DE 25 DE NOVIEMBRE, por el que se convoca el premio jurídico "Joaquín Elósegi" 2000-2001 para trabajos de investigación acerca del Ordenamiento Jurídico Foral y Autonómico en el escenario creado tras la integración en la Unión Europea.

Con el objeto de fomentar e incentivar la investigación acerca del Ordenamiento Jurídico Foral y Autonómico, teniendo en cuenta, muy especialmente, las cuestiones que se plantean a este respecto tras la todavía reciente integración en la Unión Europea, se ha creado el premio jurídico "Joaquín Elósegi", orientado a impulsar la reflexión en torno a esa materia, mediante Convenio suscrito el día 3 de noviembre por la Diputación Foral, la Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa, el Colegio de Abogados de Gipuzkoa y la Facultad de Derecho de la Universidad del País Vasco, en memoria de Joaquín Elósegi Amondarain que fue primer Diputado Foral del Departamento de Hacienda de la Diputación Foral de Gipuzkoa tras la reinstauración de las Juntas Generales en el año 1979, Presidente de la Caja de Ahorros Provincial de Gipuzkoa y Decano del Colegio de Abogados.

Es de sumo interés la profundización en el estudio y análisis de las Instituciones y el ordenamiento jurídico del Territorio Histórico y el autonómico en el marco jurídico-político europeo actual, en el que concurren una pluralidad de fuentes normativas distintas de las tradicionales estatales, que es preciso considerar con una visión integradora. En ese análisis, las cada vez más intensas competencias asumidas por las altas instancias europeas deben articularse junto con el derecho estatal, con los derechos propios de las instituciones autonómicas y forales, sin detrimento de éstos.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Permanente del Premio Jurídico, este Diputado General

RESUELVE

Convocar el premio jurídico "Joaquín Elósegi" 2000-2001 para trabajos de investigación acerca del Ordenamiento Jurídico Foral y Autonómico en el escenario creado tras la integración en la Unión Europea, con arreglo a las Bases que figuran en el anexo del presente Decreto Foral-Resolución.

*Donostia-San Sebastián, 29 de noviembre de 2000
EI DIPUTADO GENERAL,
Roman Sudupe Olaizola.*

JOAQUIN ELOSEGUI

JOAQUIN ELOSEGUI

ZUZENBIDE SARIAREN DEIALDIKO OINARRIAK

Lehenengoa.- Deialdiaren gaia.

Deialdira aurkeztuko diren lanek Lurralde Historikoko Foru Zuzenbide Antolamenduari edo Autonomia Erkidegokoari buruzkoak izan behar dute, edota Kontzertu Ekonomikoa bezalako edo antzeko beste erakunde espezifiko batzuei buruzkoak, Europako Batasunean sartu ondoren sortu den esparru berriaren barruan aztertuz.

Formari dagokionez, argitaratu gabekoak izan behar dute eta gutxienez berrehun orrikoak. Euskaraz edo gaztelaniaz egin daitezke.

Bigarrena.- Parte hartzaileak.

Sarian parte har dezakete bai banakakoek bai horretarako eraturako lan taldeek. Azken kasu horretan, taldearen zuzendaritza eramango duen pertsona bat izendatu behar da.

Hirugarrena.- Lanak aurkezteko epeak.

Lanak 2001eko urriaren 1eko 14,00ak baino lehen aurkeztu behar dira Gipuzkoako Foru Aldundiko Erregistro Zentralean, Gipuzkoa plaza, 20004 Donostia.

Era berean, Herri Administrazioetako Araubideari eta Administrazio Jardunbide Arruntari buruzko azaroaren 26ko 30/1992 Legeko 38.4 artikuluan adierazitako edozein eratan ere aurkez daitezke.

Laugarrena.- Zuzkidura ekonomikoa.

Sariak ondoko zuzkidura ekonomikoa izango du:

- | | |
|------------------|---------------|
| a) Sari nagusia: | 3.000.000 PTA |
| b) Akzesita: | 500.000 PTA. |

Zuzkidura ekonomikoaz gain, erabaki dezake Foru Aldundiak saritutako saria argitaratzea horretarako sortutako bilduma batean.

Bosgarrena.- Lanak ebaluatzea.

Zientzi Batzorde batek ebaluatuko ditu lanak. Bost kide izango ditu batzorde horrek: mahaiburua, diputatu nagusia, edota bere ordeztartzen duena; hiru legegizon aditu izango dira mahaikide, Batzorde Iraunkorren bidez diputatu nagusiak izendatuko dituenak; eta idazkari-koordinatzaile lanetan ahots eta botoarekin arituko den kidea. Zientzi Batzordeak bi hilabeteren barruan txostena egin eta Batzorde Iraunkorri helaraziko dio.

Seigarrena.- Saria ematea.

Batzorde Iraunkorrak, diputatu nagusia mahaiburua dela, eta Kutxako lehendakaria, Abokatuen Elkargoko dekanoa eta Zuzenbide Fakultateko dekanoa mahaikide direla eta sariko idazkari-koordinatzailearen aurrean, Zientzi Batzordeak emandako txostena ikusi ondoren, zientzi ikuspegitik kalitate eta zorrotzasunik handiena, planteamenduaren berezotasunik azpimarragarriena eta erabilitako metodologiaren ikuspegitik berritasuna edo dagokien arloko ikerketaren ikuspegitik berrikuntza ekarriko luketen lanei ematea proposatuko du.

Saria diputatu nagusiaren ebazpenaren bidez emango da. Ondoren, banaka jakinaraziko zaie irabazleei eta Gipuzkoako Aldizkari Ofizialean eta egoki deritzon komunikabideetan emango da argitara. Azkenik, jendaurreko ekitaldi batean emango zaie saria irabazleei.

Saria edo akzesita irabazteko adinako kalitateko lanik ez balitz aurkeztuko, eman gabe gera daitezke.

Zazpigarrena.- Saritutako lana argitaratzea.

Saria emateko orduan Gipuzkoako Foru Aldundiak lana argitaratzea erabakiko balu horretarako sortutako bilduma berezi batean, argitarapen bat egingo da jendartean zabaltzeko, dirua irabazteko helbururik gabe, Batzorde Iraunkorrak erabaki adina alditan inprima daitekeena.

Egileak ere argitaratu egiten badu, liburuaren azalean saria irabazi duela jarri behar du eta lehen orrietan diputatu nagusiaren ebazpenaren testu osoa.

Zortzigarrena.- Oinarriak onartzea.

Deialdi honetara lana aurkezteak esan nahi du oinarrietan ezarritako baldintzak oso-osorik onartzen dituela parte hartzaileak.

Bederatzigarrena.- Aurka egiteko bideak.

Saria emateko ebazpenaren aurka, administrazio bideari amaiera emateko, administrazioko auzien errekurtsioa jar daitezke Bilbon Euskal Herriko Justiziako Auzitegi Nagusiko Administrazioako Auzietarako salan, bi hilabeteko epearen barruan Gipuzkoako Aldizkari Ofizialean argitaratzen den egunetik hasita.

JOAQUIN ELOSEGUI

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO

Primera.- Objeto de la convocatoria

Los trabajos presentados a la convocatoria deberán versar sobre el Ordenamiento Jurídico Foral del Territorio Histórico o el Autonómico en su conjunto, o de Instituciones específicas tales como el Concierto Económico u otras, analizado en el nuevo escenario creado tras la integración en la Unión Europea.

En cuanto a la forma, los mismos deberán ser inéditos y tendrán una extensión mínima de doscientas hojas. Podrán ser escritos tanto en euskara como en castellano.

Segunda.- Participantes

Podrán concurrir al Premio tanto personas individuales como equipos de trabajo formados al efecto. En este último caso se designará a una única persona responsable de la dirección del grupo.

Tercera.- Plazo de presentación de los trabajos

Los trabajos deberán ser presentados antes de las 14,00 horas del día 1 de octubre del 2001, en el Registro Central de la Diputación Foral de Gipuzkoa, sito en la Plaza de Gipuzkoa, s/n, 20004 de Donostia-San Sebastián.

Asimismo, podrá presentarse por cualquiera de las formas indicadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Dotación Económica

El Premio contará con la siguiente dotación económica:

- a) Premio principal: 3.000.000 PTA.
- b) Accesit: 500.000 PTA

Además de la indicada dotación económica, podrá acordarse la publicación del trabajo premiado por la Diputación Foral, en la colección creada al efecto.

Quinta.- Evaluación de los trabajos

Los trabajos serán evaluados por una Comisión Científica compuesta por cinco miembros, presidida por el Diputado General o persona en quien delegue, tres vocales, reconocidos juristas, designados por el Diputado General a propuesta de la Comisión Permanente y el Secretario-coordinador que actuará como tal, con voz y voto. La Comisión Científica emitirá en el plazo de dos meses, un informe que elevará a la Comisión Permanente.

Sexta.- Adjudicación del Premio

La Comisión Permanente integrada por el Diputado General quien la presidirá, el Presidente de la Kutxa, el Decano del Colegio de Abogados, el Decano de la Facultad de Derecho y el Secretario-coordinador del premio, a la vista del informe emitido por la Comisión Científica, propondrá la adjudicación del Premio y del Accesit a los trabajos que acrediten mayor calidad, rigor científico, destaquen por la originalidad del planteamiento y por la novedad de la metodología empleada o supongan una innovación en el campo de investigación de su área respectiva.

El Premio se adjudicará por resolución del Diputado General que será individualmente notificada al ganador(es), además de ser publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en los medios de comunicación que se estimen oportunos, procediéndose posteriormente a la entrega en acto público del galardón.

De no presentarse ningún trabajo de la suficiente calidad como para hacerse merecedor del Premio o Accesit, podrán ser declarados desiertos.

Séptima.- Publicación del trabajo premiado

Si en el momento de la concesión del Premio se acuerda la publicación del trabajo por la Diputación Foral de Gipuzkoa, en la colección específica creada al efecto, se realizará una edición para su divulgación sin finalidad lucrativa, que podrá reimprimirse cuantas veces se acuerde por la Comisión Permanente.

Si el autor realiza otras ediciones del trabajo se hará constar en la portada del libro la concesión del premio y en las primeras páginas, el texto completo de la resolución del Diputado General.

Octava.- Aceptación de las bases

La presentación de un trabajo a la presente convocatoria supone la aceptación plena por el interesado de las condiciones establecidas en las bases.

Novena.- Impugnación

Contra la resolución de la adjudicación, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en Bilbao, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución en el

Comisión de Relaciones Exteriores

Jornadas Judiciales del Bidasoa

Los pasados 26 al 28 de octubre tuvieron lugar en Pamplona las jornadas judiciales del Bidasoa, a las que fue invitada una representación de nuestra Comisión de Relaciones Exteriores.

Tras la espectacularidad de las últimas jornadas en Biarritz, las de Pamplona no desmerecieron en su calidad, acreditando la sorprendente buena salud de este foro. Vimos muchas caras conocidas de magistrados y fiscales de Bayona, Pau, Bilbao, Pamplona, Zaragoza, etc. que mostraban su fidelidad a las jornadas y entre ellos, como no podía ser menos, tuvimos ocasión de saludar a sus fundadores, el actual Presidente del TGI de Poitiers, Michel Coailler y el antiguo Presidente de nuestra Audiencia, Joaquín Giménez. A destacar por lo que luego se dirá, la asistencia por primera vez de magistrados y fiscales de la Corte de Apelación de Agen.

Las jornadas tuvieron una magnífica presentación por parte de la policía foral navarra, que había elaborado un caso "tipo" de accidente de tráfico con múltiples víctimas, incorporándolo a un espectacular video que nos fue exhibido a los asistentes. Partiendo de dicho caso, las ponencias francesa y española de las jornadas habían preparado ya las sentencias y reflexiones que, teóricamente, corresponderían al mismo.

Las jornadas, que se desarrollaron a lo largo de dos días con una breve sesión de conclusiones el tercero, en el Señorío de Bertiz, versaron fundamentalmente sobre el análisis de las consecuencias de este accidente de tráfico, a la luz de los dos derechos, tanto desde el punto de vista penal como civil e incluso en lo referente a sus aspectos laborales y de Seguridad Social. Especial comentario mereció la reciente sentencia de

nuestro Tribunal Constitucional convalidando en lo esencial el sistema de baremización de indemnizaciones por Ley 35/1995.

El caso analizado fue completado con dos ponencias de actualidad en materia de derechos de víctimas: el de las víctimas de la violencia familiar y el de las víctimas de las grandes catástrofes naturales. A destacar en la primera, la intervención de la magistrada de la Corte de Apelación de Pau, Gaxuxe Lacoste con su sensible referencia a los aspectos psicológicos de esta problemática. Fue objeto igualmente de amplio debate la cuestión, ampliamente debatida en nuestro país, de las testificales y careos con las víctimas menores de edad de estos delitos.

En el terreno de los agasajos, a destacar la recepción que se nos hizo a los asistentes por parte del Ayuntamiento de Pamplona y su señora alcalde.

Se ha pensado que, para una mayor dosificación e interés de estas jornadas, se convoquen en adelante cada dos años, habiéndose decidido que las próximas se celebren en la ciudad de Agen, sede de una Corte de Apelación y perteneciente también a nuestra vecina región Aquitana.

Comisión de Entidades Financieras

Segimos sin suerte. La reunión fijada para el 20 de diciembre ha tenido que trasladarse a una fecha cercana al próximo 15 de enero, a concretar por la asesoría de la Kutxa. Informaremos pues de esta reunión en el número de la próxima primavera.



- Investigación de accidentes.
- Informes sobre:
 - Encargos de Inspecciones de la Seguridad Social
 - Elusos salariales de empresas, taxativas y/o voluntarias
 - Calificaciones de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
- Informes parciales ante Juzgados y Tribunales

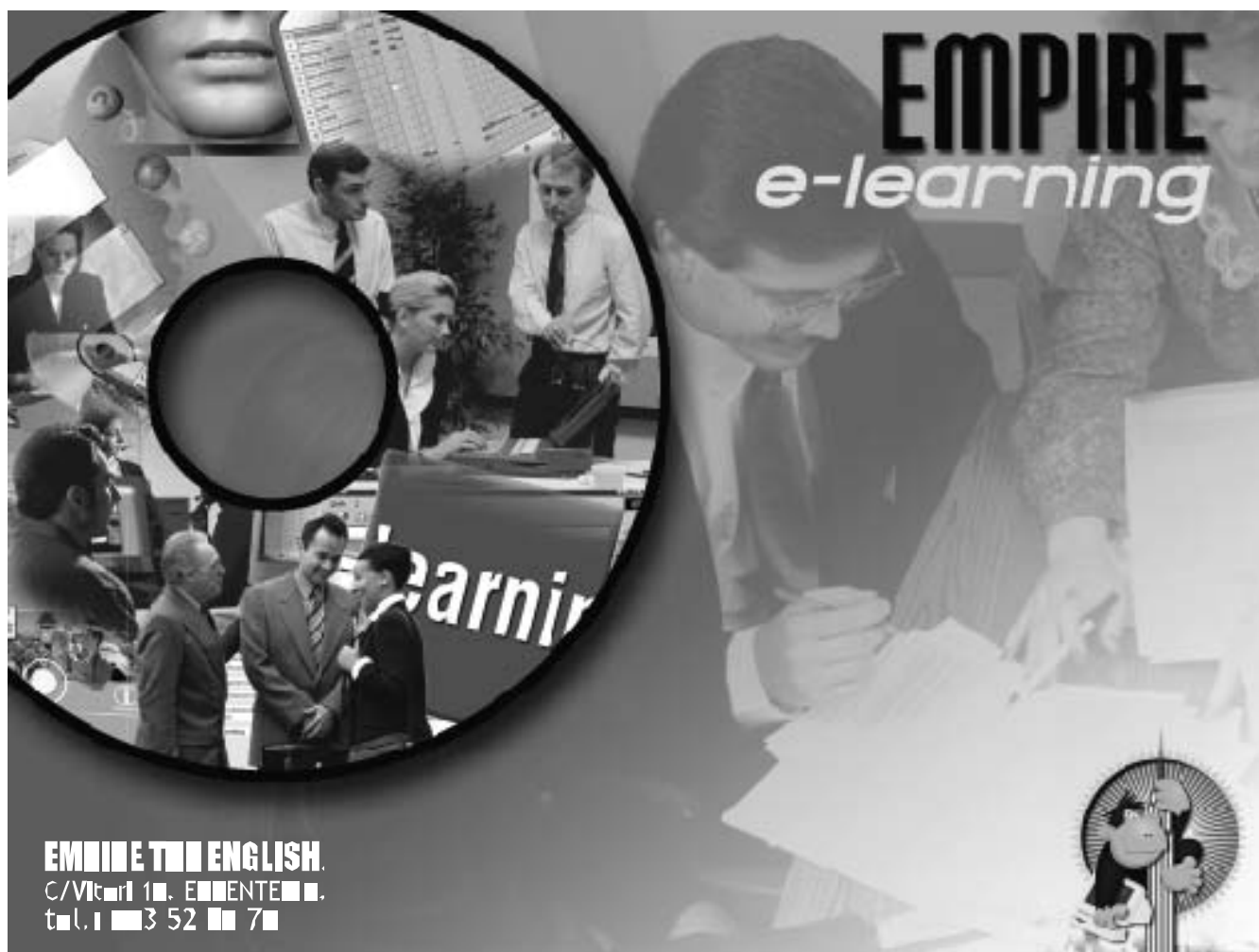
P. E. I. A. B. O. K. A. T. U. O. K.
 20000 - 48940
 Tel. 03 312000 / 03 312000
 Fax. 03 210221

Creación de un Nuevo Turno de Menores

En virtud de la Ley 5/2000 de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores, la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Gipuzkoa en reunión celebrada el día 15 de noviembre acordó la creación del Turno de Oficio y Turno de Asistencia al Detenido de Menores, pudiendo inscribirse en los mismos:


1º- Quien acredite haber superado el Curso de Especialización en materia de Responsabilidad Penal de Menores, impartido recientemente en este Colegio.

2º- Quienes cumplan las condiciones comunes exigidas para los demás Turnos de Oficio abiertos en este Colegio.



EMPIRE
e-learning

EMPIRE TO ENGLISH.
C/Vitoria 1. EMENTE.
t.l. 3 52 7



Comunicación de Montserrat Pérez Riera

Mujer y abogacía

Tras la asistencia de la Comisión al **XIV Congreso Estatal de Mujeres Abogadas**, celebrado en Tenerife, el pasado mes de octubre, nos ha parecido interesante resaltar un tema surgido en la ponencia, **MUJER Y ABOGACIA**, a través de la Comunicación presentada por la abogada **MONTSERRAT PEREZ RIERA**, del Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Vizcaya.

Se reproduce, a continuación, parte de esta comunicación, que en su integridad guarda la Comisión en sus archivos, junto a las sentencias referidas en la misma.

"Las mujeres abogadas tenemos que superar aún muchas barreras dentro de nuestra profesión y dentro de nuestros Colegios, para conseguir la misma confianza que se les confiere a nuestros compañeros hombres, por el mero hecho de serlo, sin haber tenido que demostrar nada. Cierto que cada vez se van limando más asperezas, pero también es cierto que ese acercamiento a la igualdad nos acomoda y nos arrastra a la pasividad.

Desde mi situación personal, quiero hacer un llamamiento ante ese Congreso de Mujeres Abogadas, como es la denuncia a la falta de **DERECHO DE MATERNIDAD** de las compañeras Mutualistas.

Llevo ya tres años siendo madre y abogada mutualista y sigo sin entender por qué no tengo derecho a la maternidad. Miro a mi alrededor y veo cómo funcionarias de los juzgados, eligen ser madres con plena libertad y amparadas de derechos que las protegen del temor a una posible pérdida de empleo o

de desatención al bebé en los primeros meses. Por el contrario, veo compañeras abogadas por los juzgados a escasos días de dar a luz, me las he encontrado trabajando a los cinco días del parto, otras abandonan la carrera definitivamente, pues de todas es sabido lo que cuesta hacer una buena cartera de clientes y ello exige dedicación y estar al pie del cañón, lo cual es difícil si se quiere ser madre sin derecho alguno de amparo, otras simplemente abandonan su ilusión de ser madres por ver la incompatibilidad de ambas cosas en las condiciones actuales. Esta situación no debe continuar, no podemos dejar limitar nuestras posibilidades de buenas profesionales a elección de ser buenas madres. El mundo ha evolucionado y ya no se entiende en el mundo laboral de la mujer trabajadora una maternidad sin derechos.

El derecho a la maternidad debe estar presente allí donde la mujer desempeñe una profesión sea laboral, profesional o ejecutiva. Es inalienable a nuestro sexo y por ello imprescindible e irrenunciable para poder prosperar en igualdad en el mundo profesional.

Cierto que la trabajadora autónoma tiene reconocido el derecho a la maternidad y por ende, la abogada que eligió el Sistema de la Seguridad Social en lugar de la Mutualidad de la Abogacía, está amparada por este derecho. Pero resulta que la mayoría de las mujeres abogadas somos mutualistas y la única compensa a nuestro esfuerzo de ser madres, es el de 60.000 ptas. La reacción que me surge es decir: "yo no necesito un premio por ser madre, necesito derechos que me permitan serlo con dignidad".

Entiendo que si nuestros colegios nos dejan elegir entre distintos sistemas de protección (la Seguridad Social o las Mutualidades) es porque todos deben tener cobertura sobre lo más elemental, y la maternidad es **ELEMENTAL**, tanto como lo es la jubilación o las incapacidades, lo que ocurre es que sólo afecta a un sexo, sin embargo hay que hacer entender que esa es una particularidad inalienable de cuya protección depende la igualdad de género.

Esta suscribiente y otras compañeras que nos hemos encontrado de lleno en esta situación de ser madres y mutualistas, pensamos en una salida que paliara esta grave desatención y al ser nuestro consorte afiliado a la Seguridad Social, solicitamos el permiso parental con permiso de las cuatro últimas semanas de las 16 que corresponden a la maternidad de la mujer trabajadora por cuenta ajena. El camino ha sido largo y desalentador, pues si bien hemos conseguido que la sala cuarta del Tribunal Superior de Justicia del País

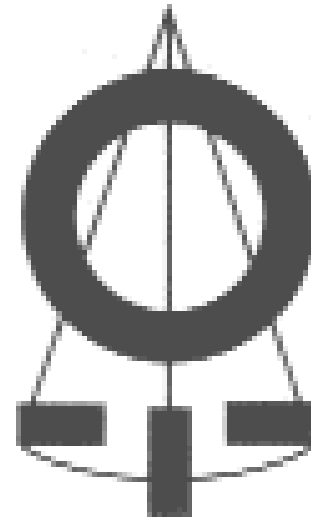


Vasco haya estimado este derecho, negado desde un principio tanto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social como por los Juzgados de primera instancia de lo Social, lo cierto es que la sentencia llega cuando nuestros hijos tienen, como en mi caso 21 meses y desde luego el permiso parental conseguido se hace inoperativo".

La sentencia a que se hace referencia, es la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 9 de febrero de 1999. Por su interés será objeto de comentario en este ejemplar de la Revista o en el siguiente. Otra posterior, en el mismo sentido de otorgar el permiso parental al cónyuge de una letrada mutualista, es la sentencia de 16 de noviembre de 1999, referencia ARANZADI SOCIAL 4432.

Como resultado, de entre todas las Conclusiones del Congreso se aprobaron tres sobre la cuestión, y que aquí se reproducen por su interés:

1. Instar a la Mutualidad General de la Abogacía que asuma la prestación de la baja por maternidad en las mismas condiciones que para las trabajadoras autónomas reconoce la Disposición Adicional 11 bis de la Ley General de Seguridad Social de 1994, al ser una entidad alternativa de la Seguridad Social.
2. Reclamar a los organismos centrales del INSS que la prestación de baja pro maternidad pueda ser disfrutada por el padre en los supuestos que la madre no esté de alta en ningún régimen de la Seguridad Social, equiparando la protección reconocida en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), a las letradas que optaron por pertenecer a la Mutualidad General de la Abogacía.
3. Instar al Consejo General de la Abogacía para que recomiende a los Colegios de Abogados que eximan a las abogadas, del pago de las cuotas colegiales, en los tres meses siguientes al parto y/o



Otorgado el II Premio Ensayo Jurídico " Mujer y Derecho "

El pasado día 19 de Diciembre se reunió el Tribunal Calificador del Premio de Ensayo Jurídico "Mujer y Derecho" decidiendo declarar desierto el primer y segundo premio, y otorgar el tercero a la Letrada de este Colegio Dña. Lucia Arzuaga Etxaniz por el trabajo presentado "las pensiones de viudedad de las mujeres separadas-divorciadas"

TU ESTACION FAVORITA VUELVE ESTAR AQUÍ

<p style="text-align: center; font-weight: bold;">DOS DE LA CASA Y SALIDA 20.000</p> <p style="text-align: center; font-weight: bold;">MUTACION SEMANAL MES DE SEPTIEMBRE</p>	<p style="text-align: center; font-weight: bold;">ESTACION-CONFINCH 10.000</p>	<p style="text-align: center; font-weight: bold;">VAL THORNS 30.300</p>
	<p style="text-align: center; font-weight: bold;">TOLL 20.000</p>	<p style="text-align: center; font-weight: bold;">SIENNE NEV 35.000</p>
	<p style="text-align: center; font-weight: bold;">MUCHO-HEMET 35.000</p>	<p style="text-align: center; font-weight: bold;">TIGNES 05.000</p>

ZUME ZERRITZU 25.000 BULEG 00.000 GEHING 00.000

RENTU

02 100 100

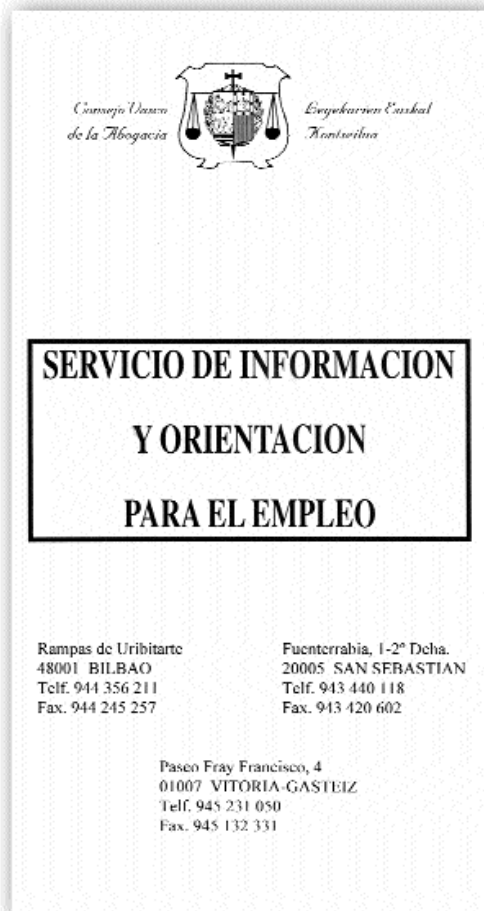
TELEFONO

WWW.VIAJESIERI.COM

VIJES IERI

Dirigido a todos los Licenciados/as en Derecho

Servicio de Información y Orientación para el Empleo (S.I.O.P.E)



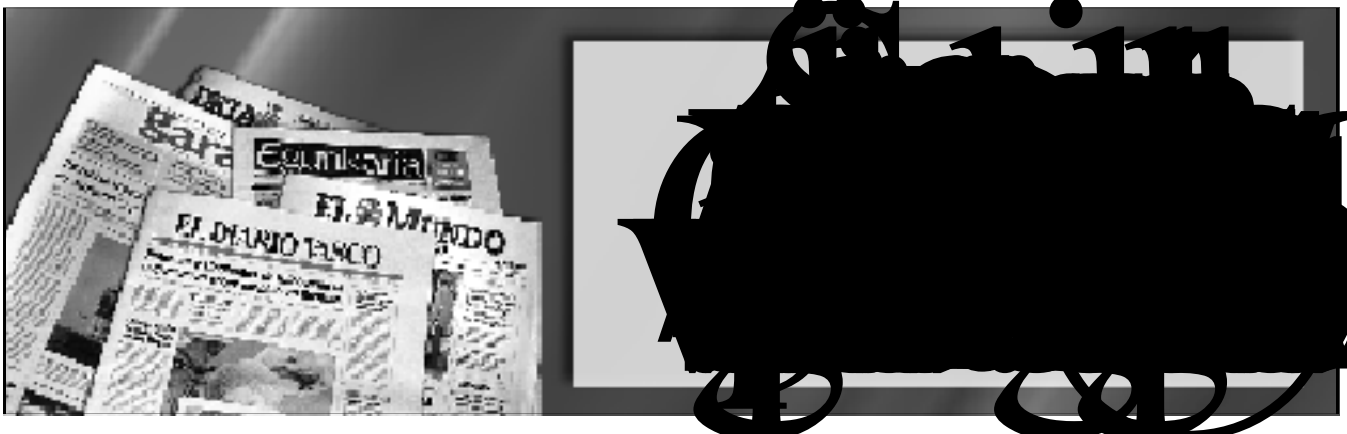
El S.I.O.P.E. comenzó su andadura en octubre de 1999, en base a un Convenio por el que el C.V.A. se convierte en entidad colaboradora del INEM para el desarrollo de acciones IOBE, dirigidas exclusivamente a Licenciados/as en Derecho.

Para su funcionamiento contamos desde el principio con tres oficinas situadas en los Colegios de Abogados de Bizkaia, Araba y Gipuzkoa y con un total de ocho técnicos trabajando en ellas.

Por lo que se refiere a nuestro trabajo, éste se ha centrado en diversas áreas.

En primer lugar, hemos desarrollado labores de orientación en el marco de las acciones IOBE, y que ha consistido básicamente en:

- Orientación para el empleo
- Definición de perfil profesional y personal.
- Diagnostico de competencias.
- Diagnóstico de necesidades formativas.
- Motivación en la búsqueda.
- Elaboración y acompañamiento en el itinerario de inserción de cada usuario.
- Aprendizaje en técnicas de Búsqueda de Empleo, en sesiones grupales e individuales.
- Motivación y asesoramiento en proyectos de autoempleo.



RESULTADOS SEPTIEMBRE 1.999 - DICIEMBRE 2.000	
PERSONAS ATENDIDAS	229
PROCESOS DE SELECCIÓN	173
COLOCADOS	81

Hasta la fecha, el número de personas atendidas en Guipúzcoa es de 229. La previsión es que hacia el mes de Marzo del 2.001, el numero de personas que hayan pasado por el Servicio para recibir orientación sea de más de 300 personas.

De los 229 usuarios 173 personas han realizado procesos de selección de las cuales 81 han encontrado trabajo por cuenta ajena y 6 por cuenta propia

Ofertas de Trabajo

En segundo lugar, desde el S.I.O.P.E. se han venido realizando actuaciones tendentes a la captación de ofertas de trabajo. El motivo es que, si bien no son

actuaciones subvencionadas, entendemos que es una actividad complementaria e indispensable, si se trata de proporcionar un servicio integral a nuestros usuarios.

Para ello hemos utilizado los recursos a nuestra disposición (desde el envío de cartas a la utilización del correo electrónico) para ponernos en contacto con empresas, asociaciones y en general cualquier entidad en la que pudiéramos captar una oferta de trabajo que se ajustase a los perfiles que disponemos.



LKS TASACIONES, S.L.

- **Inscripciones y valoración de Inmuebles, activos y derechos**
- **Consultoría Inmobiliaria**
- **Gestión Inmobiliaria**

Tel. 943 71 21 00
 Fax. 943 71 77 35
 www.lks.es
 E-mail. tasaciones@kainportal.es

Se puede encontrar toda la actualidad y las novedades más relevantes

La biblioteca del Colegio

Si algo es un referente en el Colegio de abogados para muchos colegas este es, sin duda, la biblioteca colegial que, desde sus inicios, cumple una función importantísima como fuente de consulta para todo el colectivo. Unos son más asiduos que otros pero la gran mayoría acude alguna vez a lo largo del año. Más de 3.000 volúmenes llenan las estanterías y, gracias a que los nuevos soportes editoriales tecnológicos son más pequeños, se puede seguir ampliando el fondo de publicaciones.

Para que la biblioteca funcione como tal, hay dos

personas que se encuentran en primera línea. María de la Peña, Bibliotecaria-Contadora de la Junta de Gobierno del Colegio y por lo tanto encargada de esta materia. El día a día de la biblioteca está gestionado por Eduardo, bibliotecario y verdadero alma mater. Eduardo tiene como función principal la adquisición de libros, la catalogación y el archivo, enseñar a manejar las bases de datos y en definitiva atender todas las consultas de los colegiados sobre el fondo de la biblioteca. Con ambos hemos mantenido una charla y nos desvelan los entresijos que rodean este espacio vital dentro del Colegio.

Jurisprudencia y Legislación

El servicio principal que presta la biblioteca a los colegiados es el de consulta. Labor muy facilitada con la introducción de todo un complejo sistema informático que permite buscar rápidamente todo el fondo bibliotecario. Entre las consultas priman aquellas que tienen que ver con Jurisprudencia y Legislación. *Sobre todo se consulta las obras costosas y amplias, que quizá un abogado no tiene porqué comprar o tener, bien sea por la falta de espacio físico en el despacho como por la imposibilidad económica de hacerce con todo lo que se publica sobre las diferentes materias legales.*

También hay servicio de fax. Hay igualmente compañeros que solicitan algún tipo de formulario legal, en la propia biblioteca o por teléfono. En este caso se lo enviamos por correo o por fax.. otros vienen a consultar los boletines que a diario recibe el Colegio; el BOE, el Boletín Oficial del País Vasco y el Boletín Oficial de Guipúzcoa.

Sin embargo no hay servicio de préstamo. Quizá la mala experiencia de los primeros años -en muchos casos no había devolución- hizo que desapareciera esta posibilidad.

Falta de espacio

Una de las preocupaciones más acuciantes de la biblioteca –explica María– es la falta de espacio físico tanto para guardar volúmenes antiguos como para que las personas puedan disponer un espacio acorde con los tiempos actuales para la consulta y la concentración. Evidentemente con un mayor espacio tendríamos la posibilidad de ampliar los servicios y por su supuesto adquirir más volúmenes. Hay días que incluso hay problemas de espacio para



Jurisprudentzia eta legegintza dira elkargoko kideek gehien kontsultatzen dituzten gaiak. Batzuk egunero etortzen dira buletinak begiratzera – Gipuzkoako Aldizkari Ofiziala, EAEkoa, eta Estatuko Buletin Ofiziala ditugu-.

Etorkizunean internet zerbitzua eman nahi genuke, baina horrek aurrekontua handituko luke, eta gainera oraingo espazioa handitu behar izango genuke.

Badago liburua berea dela sinestuta, hartu eta etxera eramaten duenik.

Liburutegiko arazorik premiazkoetako bat leku falta da. Leku handiago batean zerbi-tzuak gehitu, eta ale gehiago jarri ahal izango genuke.

poder ocupar un lugar. Quizá por el hecho de ser tan reducido acuden menos abogados preocupados porque pueda estar todo ocupado.

Igualmente los puestos informáticos son mínimos por el mismo problema. En la actualidad se dispone de dos unidades. Además somos conscientes de que la biblioteca evolucionará por ese lado y que se deben crear más puestos.

Nuevas tecnologías

En breve en la página Web del Colegio se ofrecerá todos los libros que existen en la biblioteca, con lo que un abogado, antes de venir, podrá consultar qué libros le pueden interesar. El servicio de Internet, se pretende dar en el futuro, aunque para ello se deberán asumir mayores gastos, tanto en soportes como en accesos. Con la

l e g a d a

dentro de algún tiempo de las Intranet los colegiados podrán tener un acceso rápido a todos los libros, informes, etc, ya sean de cualquier punto de la provincia, y sin necesidad de acudir físicamente a la biblioteca.

Novedades editoriales

Para la elección de los ejemplares que entran a formar parte del fondo de la biblioteca, *son ser las editoriales las que nos envían lo que publican para su posible adquisición. En principio suelen enviar las novedades, y en base a lo interesante que pueda ser, o de la falta de esa materia en la biblioteca se elige. Siempre hay abogados que también dan su opinión sobre algún libro que conocen, bien por referencia o porque lo tienen. La biblioteca tiene un presupuesto anual de 6.000.000 millones de pesetas, y aunque no es demasiado si es suficiente para adquirir frente a los gastos varios que se afrontan desde la biblioteca.*

Igualmente se da la circunstancia de que es una biblioteca especializada en materias, *de tal manera que si un compañero en un momento dado tiene un asunto de un tema nuevo como por ejemplo pueda ser medio ambiente, va a poder venir a la biblioteca y va a tener información suficiente para empezar a estudiar el caso.*

Por otro lado, la biblioteca dispone de colecciones de interés histórico. *Colecciones que son muy viejas y que por eso mismo tienen su valor, pero en la actualidad no se consultan porque están obsoletas. Precisamente lo que que prima en Derecho es la actualidad en todo lo relativo a legislación. Todo esto nos obliga a pensar qué podemos o debemos hacer con todos los volúmenes antiguos que nos ocupan un espacio necesario para*



En la fotografía se muestra uno de los volúmenes más antiguos de la biblioteca



seguir ampliando el fondo.

...Y donde miro esto?

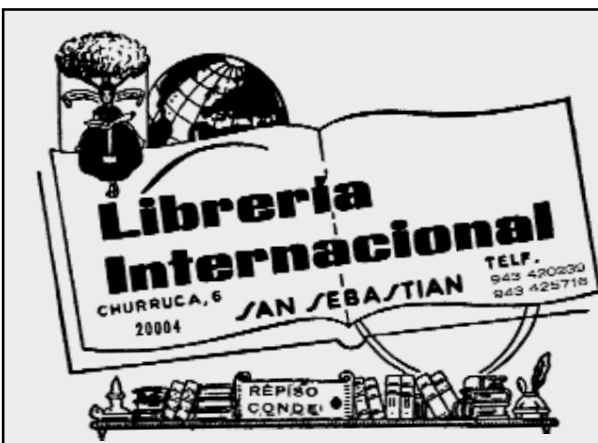
Anécdotas tampoco faltan, como en todos los lugares. Algunos colegiados -apunta Eduardo- quieren que les busque la jurisprudencia relativa a su caso concreto y por supuesto hasta ahí no llevo.

También hay algunos libros que desaparecen. Se ha intentado poner algún tipo de medida de seguridad pero pensamos que pudiera no ser bien entendido por los compañeros en general e incluso que el coste del mismo pueda ser más caro que la reposición de los

libros desaparecidos. No falta aunque afortunadamente no son muchos - apunta Eduardo- que piensan que el libro es suyo y por ello se lo llevan consigo. No quiere tampoco dejar pasar la oportunidad de lanzar al aire la crítica sobre que se rompen hojas de los libros, y eso es una barbaridad.

De San Sebastián y Provincia

A la Biblioteca del colegio se acercan colegiados de todos los rincones de Guipúzcoa. Los que vienen de la provincia aprovechan los días que tienen juicio en la capital o tienen que entregar algún escrito. Suele notarse más afluencia los viernes, precisamente por los compañeros que vienen del Colegio



ESPECIALISTAS EN LIBROS JURIDICOS

- La mayor oferta de libros jurídicos de Guipúzcoa.
- Posibilidad de suscripciones periódicas a publicaciones y bases de datos.

...aprendiendo a dar noticias

Queridos papá y mamá, hace tres meses que estoy en la universidad y aún no os he escrito. Siento mucho la demora, pero ahora voy a ponerlos al corriente de todo. Antes de continuar, por favor, sentáos. No continúéis leyendo si no os sentáis vale? Bien.

Ahora ya estoy mejor de la fractura y el traumatismo craneal que tuve al saltar por la ventana de mi cuarto en llamas. Pasé solo dos semanas en el hospital, mi visión es casi normal y aquellas terribles jaquecas sólo se repiten una vez por semana. Como el incendio fue causado por un descuido mio, tenemos que pagar 500.000 mil pesetas a la Facultad por los daños causados, pero eso no es nada, pues lo importante es que estoy vivo. Felizmente la empleada de la lavandería que está enfrente lo vio todo. Fue ella quien llamó a la ambulancia y avisó a los bomberos. Fue también ella quien fue a verme al hospital y como yo no tenía donde ir ya que mi apartamento estaba reducido a cenizas, tuvo la gentileza de invitarme a vivir con ella. Es un cuarto de un sótano, pero es muy agradable. Ella me dobla la edad, pero estamos perdidamente enamorados, y nos queremos casar. Todavía no hemos fijado la fecha de la boda, pero será antes de que su embarazo sea muy evidente. Así pues queridos papas, yo también sera papá. Conozco cuánto deseais ser abuelos y estoy seguro que acogeréis a los bebés (son trillizos) con todo el amor y cariño que me disteis cuando yo era pequeño.

Lo único que está retrasando nuestra boda es una infección que cogió mi novia y que nos impide salir del hospital donde estamos ingresados. Los médicos la llaman sífilis o algo así. Yo también, por descuido, acabe infectándome pero estoy mejor con los antibióticos que me ponen en vena diariamente.

Sé que recibiréis a mi mujer con los brazos abiertos y que pronto será una más de la familia, ella es muy amable y aunque no tiene ni los estudios primarios, tiene mucha ambición. Claro que no es de nuestra misma religión, pero sé que vosotros sois tolerantes y sé que tampoco os importará el hecho de que su piel sea más oscura que la nuestra. Estoy seguro de que la querréis tanto como yo. Como ella tiene más o menos vuestra edad, estoy seguro de que os llevaréis muy bien y os divertiréis mucho juntos, pues como en el apartamento donde vivimos es muy pequeño, pienso regresar a casa con toda mi nueva familia. Sus padres también son muy buenas personas, parece que su padre es un traficante de droga muy famoso de la aldea de Africa de donde ella es.....

...Ahora que ya lo sabéis todo, es preciso que os diga que no hubo incendio alguno, no tuve traumatismo ni fractura en el cráneo, no fui al hospital, no tengo novia, no tengo sífilis y no hay ninguna mujer negra en mi vida. La verdad es que saque ! un cero en Romano, un dos en Político y un uno en Derecho Natural ! ... y quise enseñaros que existen cosas peores en la vida que sacar notas bajas.



Rugby y Togas

Ordizia no es París pero Sena tampoco es el Oria

El rugby es un juego de niños. Lo puede decir cualquiera de los componentes de **BARDULIANS**, el equipo de rugby de veteranos de nuestro Colegio. La verdad es que parece infantil que unos señores abogados, incluso alguno nacido en la primera mitad del siglo XX, se quiten la toga y se vistan de pantalón corto con cierta frecuencia para disputar un balón oval contundentemente a otros señores de su edad y ello sólo animados por unos pocos sufridos cónyuges, hijos o nietos.

Allí FERNANDO ARBE se dejó girones de coraje, bien servido por RAMON ALBERDI y por ANTXON MASSE, debutó con acierto JORGE ARIZMENDIARRIETA, TXANO GARCIA ALCORTA se estrenó con todo su carácter como "medio de melée", GONZALO LINARES volvió a sorprender a propios y extraños contando con la inestimable colaboración de IMANOL ERRAZQUIN y de los impagables EDUARDO IBARLUCEA y ROBERTO JIMENEZ.



¿Qué tiene el rugby? Muchas veces el rugby ha servido de metáfora para explicar asuntos jurídicos y cómo abordarlos. Ante todo el rugby es equipo. Cada jugador, como cada miembro de un despacho de abogados, tiene que estar convencido de que puede contar con el apoyo de sus compañeros siempre, que antes de recibir el balón debe estar colocado en la actitud más adecuada para aprovecharlo y que en cuanto lo ha pasado él es el jugador que mejor puede apoyar al que lo ha recibido y así hasta llegar a la victoria o a la derrota, como en cualquier pleito. Pero el rugby es también respeto, respeto al adversario –con el que se confraterniza en el tercer tiempo-, y respeto al juez. Del espíritu del rugby se suelen extraer muchas enseñanzas y los letrados "enganchados" –algunos no habían jugado nunca antes-, a su práctica lo pueden explicar mejor.

Esta temporada 2000/2001 ha comenzado para **BARDULIANS** con alguna frustración bayonesa o parisina pero el 25 de noviembre nos congratulamos con la visita a los **BARBARIANS** de Ordizia que nos recibieron espléndidamente en un magnífico campo.

Afrontamos un calendario invernal variado con salidas pendientes a Bayona, Mont de Marsan y La Rochelle y tenemos que recibir a Bilbao y París por lo que esperamos nuevas incorporaciones masculinas y femeninas –tres mujeres ya se entrenan en la playa de Gros con alguno de los bárdulos-, al desarrollo de esta sección colegial.

